



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación del modelo 415 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador y del modelo 416 de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 4765

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 11 de marzo de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A).

Página 4765

Orden de 11 de marzo de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad B).

Página 4785

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se regula la señalización de terrenos de uso cinético en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4804

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 38/2005, de 18 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias a D. Carlos Millán Hernández.

Página 4809

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia y Justicia**

Corrección de errores de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 176, de 10.9.04).

Página 4809

III. Otras Resoluciones**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Tributos.- Resolución de 16 de marzo de 2005, por la que se desarrolla la Orden de 7 de marzo de 2005, que regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 4809

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Página 4812

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hacen públicas las Resoluciones del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 2 de marzo de 2005, que convocan subastas, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 8 y 13 viviendas de protección oficial, promoción pública, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Página 4823

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Guía, término municipal de La Matanza de Acentejo (Tenerife).

Página 4824

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 11 viviendas protegidas de promoción pública en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos (Tenerife).

Página 4826

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.

Página 4827

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a la convocatoria para la contratación del suministro de una fotopiadora-impresora digital, mediante concurso, procedimiento abierto.

Página 4827

Consejería de Turismo

Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Orden de 29 de diciembre de 2004, relativa a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de rehabilitación de la Plaza del Carmen de Corralejo, término municipal de La Oliva, dentro del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (Co-financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).

Página 4829

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

Anuncio de 7 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la elaboración de informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública.

Página 4830

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hace pública la selección de la entidad financiera Banco Sabadell Atlántico para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.

Página 4831

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0001048/2004, y sobre emplazamiento a los interesados.

Página 4831

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por esta Consejería en el cuarto trimestre de 2004.

Página 4832

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a Dña. Adela Baptista Pagud y D. Clemente Lutzardo Delgado, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 4843

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a D. Carlos de la Torre Ordóñez y Dña. Nieves Martín Martínez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 4843

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a Dña. María del Carmen Díaz Jorge y D. Antonio Castro Padrón, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.

Página 4843

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a Dña. Ana Jesús Reyes Aguiar y D. Pedro Luis Febles Casanova, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado. Página 4844

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, del Director, relativo a la notificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, en relación con la subvención asignada a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, correspondiente a la programación FIP CANARIAS 2004. Página 4844

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, del Director, relativo a la notificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, en relación con la subvención asignada a la entidad Centralfa, S.L. correspondiente a la programación FIP CANARIAS 2004. Página 4845

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea Centro Fuerteventura, entre apoyos A-20324 y A-20325 a su paso por Carretera (FV-413) Triquivijate-Castillo, ubicada en calle Rosa de Marrero, s/n, término municipal de Antigua (Fuerteventura).- Expte. nº AT 04/212. Página 4847

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4847

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera. Página 4848

Cabildo Insular de Gran Canaria

Decreto 8/2005, de 3 de marzo, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 4849

Decreto 9/2005, de 3 de marzo, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 4849

Decreto 10/2005, de 3 de marzo, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres. Página 4853

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las modificaciones puntuales de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna a las disposiciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Página 4854

Anuncio de 14 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación de la justificación de la ordenación establecida para el área suspendida 2.5, relativa al Suelo Rústico, en cuanto a las condiciones de edificación, y la ordenación del área 2.6, en cuanto al ámbito de la modificación 11, Camino El Púlpito, Los Rodeos. Página 4854

I. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

377 *ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se amplía el plazo de presentación del modelo 415 de declaración anual de operaciones con terceras personas, así como las condiciones y los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador y del modelo 416 de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.*

Existiendo problemas de disponibilidad del soporte físico del modelo 416 de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se hace necesario prorrogar el plazo de presentación del mismo, dada la circunstancia sobrevenida.

Conforme a todo ello,

DISPONGO:

Único.- Se amplía hasta el día 5 de mayo de 2005 el plazo de presentación del modelo 415 de declaración anual de operaciones con terceras personas, en soporte papel y soporte magnético que permita la sustitución de las hojas interiores por soportes directamente legibles por ordenador y del modelo 416 de declaración anual de operaciones exentas del Impuesto General Indirecto Canario por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, correspondiente al año 2004.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

378 *ORDEN de 11 de marzo de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A).*

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN) señala como uno de sus objetivos el de mejorar la competitividad del tejido productivo de la región y entre las estrategias que establece para alcanzarlo se encuentra la de impulsar la política de I + D e innovación a través, entre otras medidas, del apoyo a la formación del personal investigador.

Por su parte, el Plan Integrado Canario de I + D + I establece como uno de sus objetivos estratégicos movilizar los recursos humanos cualificados del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología, pues se considera que el esfuerzo presupuestario del Gobierno de Canarias en esta materia sólo puede rendir beneficios si se dispone de personal cualificado en el sistema público y en los sectores productivos. El objetivo final que se persigue es situar a Canarias en la media de las regiones españolas en cuanto a personal de I + D + I.

Para alcanzar el propósito anteriormente expuesto, el Plan señala como una de sus líneas de actuación prioritarias la potenciación de los recursos humanos en I + D + I, dentro de las áreas de capacitación científica-tecnológica identificadas. La disponibilidad de investigadores cualificados que puedan incorporarse a los centros públicos de I + D de Canarias se entiende, en definitiva, un requisito fundamental para la mejora del sistema.

Las previsiones del Plan se ajustan al mandato contenido en el artículo 17.2.b) de la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01). Según dicho precepto, uno de los objetivos de la planificación aprobada por el Gobierno es "fomentar y facilitar la formación y el aprovechamiento del personal investigador que desarrolla sus funciones en Canarias. En particular, se impulsará la formación de nuevos investigadores y equipos de investigación en las áreas y materias de interés estratégico para la región".

La presente Orden constituye, por tanto, la materialización de los mandatos del Parlamento y del Gobierno de Canarias mediante la aprobación de las bases que han de regir las sucesivas convocatorias de becas de postgrado para la realización de Tesis Doctorales.

Las bases que se aprueban mediante esta Orden presentan dos grandes variaciones respecto a las convocatorias que desde hace varios años se vienen realizando para este mismo fin.

Por un lado, se distingue para el futuro entre la convocatoria contemplada en esta Orden, a la que deberán concurrir exclusivamente los investigadores que tengan reconocida la suficiencia investigadora, y otra para quienes no la tengan aún reconocida. Se pretende con ello adaptar las becas del Gobierno de Canarias a las directrices recogidas en el Estatuto del Becario de Investigación (B.O.E. nº 263, de 3.11.03), permitiendo la inscripción de este tipo de becas en el registro correspondiente para que los beneficiarios puedan acogerse a las ventajas derivadas de dicha inscripción. En la misma línea, se incrementará el importe de las becas, equiparándolas a las convocadas desde el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por otro lado, se introducen diversas modificaciones relacionadas con el procedimiento de selección, concesión y pago de las becas, de cara a ajustar la convocatoria a los parámetros previstos en el Plan Integrado de Canarias y a lo dispuesto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Durante el período de programación 2000-2006, las becas previstas en la presente Orden están cofinanciadas, con una tasa del 80%, por el Fondo Social Europeo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 2.1 y 2.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04),

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A).

Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2002, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán la concesión de Becas de Postgraduados para la realización de Tesis Doctorales (B.O.C. nº 81, de 17.6.02).

Segundo.- La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación está cofinanciada, con una tasa del 80%, por el Fondo Social Europeo, por lo que deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Tercero.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, y en tanto que atribuciones patrimoniales gratuitas que el Gobierno de Canarias concede a quienes desean realizar o se encuentran realizando actividades investigadoras en el marco de lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, o de los planes contemplados en ella, las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A) tienen la consideración de becas y, como tales, su regulación se encuentra contenida en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre), las bases contenidas en el anexo I de esta Orden y las normas que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento, así como en el Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, así como sus normas de desarrollo (Reglamento (CE) nº 1784/1999, Reglamento (CE) nº 1159/2000 y Reglamento (CE) nº 1685/2000) y el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98). También resulta de aplicación el Decreto territorial 157/1998, de 10 de septiembre, sobre medidas acerca de la gestión de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

Primera.- Objeto y tipos de becas.

1. Las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A) tienen como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que tienen reconocida la suficiencia investigadora y desean realizar una Tesis Doctoral.

2. Con el fin de cumplir este objetivo de forma más efectiva, se contemplan dos tipos de becas de Formación de Personal Docente e Investigador:

- Tipo A1: Becas de Formación de Personal Docente e Investigador para los becarios que hayan obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora, y estén adscritos al programa de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales Modalidad B o a otros programas de becas anteriores destinadas a la misma finalidad y convocados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

- Tipo A2: Becas de Formación de Personal Docente e Investigador para quienes, sin haber disfrutado anteriormente de las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales o de otras becas destinadas a la misma finalidad, tengan reconocida la suficiencia investigadora y deseen realizar una Tesis Doctoral.

Segunda.- Duración.

1. Las becas se concederán por un período máximo de 48 meses. El período de disfrute de la beca comenzará a contarse a partir de la fecha de incorporación al centro de destino, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima.

Para el cálculo del período máximo de duración de la beca aludido en el párrafo anterior, en el caso de becarios de la Modalidad A1 procedentes de otro programa, se tendrá en cuenta los períodos en los que el solicitante ha sido becario con arreglo al mismo, y siempre teniendo en cuenta la fecha de incorporación al centro de destino.

2. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los tres primeros meses del período de disfrute de la beca, podrán ser cubiertas con la adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden de reserva establecido en la Resolución de concesión inicial, y según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 30/2004, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios.

Quienes accedan a la condición de becario como consecuencia de las renunciaciones previstas en el párrafo anterior, disfrutarán igualmente de un período máximo de 48 meses de beca, a partir de la fecha de incorporación a su centro de destino.

3. El Director General de Universidades e Investigación podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a solicitud razonada del interesado, con el visto bueno de su Director de Tesis o de su tutor, en su caso, y del responsable del centro de destino.

Dado que los becarios tienen reconocida la suficiencia investigadora y por tanto les es de aplicación el Real Decreto 1.326/2003, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con normativa aplicable, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca y, durante este período la Dirección General de Universidades e Investigación complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. El período interrumpido podrá recuperarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por cualquier otra causa a las aludidas en el párrafo anterior, no serán recuperables y, en su conjunto, no podrán ser superiores a seis meses a lo largo del período total de duración de la beca y no percibiendo dotación alguna. Además se les dará de baja en la Seguridad Social.

Una vez finalizada la beca, la Dirección General de Universidades e Investigación solicitará la baja del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercera.- Convocatoria.

Anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se pu-

blicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de becas, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. Asimismo se fijará el importe mensual bruto de cada beca que coincidirá con el de las becas para formación del personal investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en la base octava, apartado 3 de estas bases.

Cuarta.- Requisitos.

1. Para poder optar a estas becas, será necesario cumplir, además de los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

a) Que el centro de destino al que pretenda incorporarse el beneficiario sea o bien las Universidades públicas o Centros de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Cumplir todos los requisitos exigidos para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo debido finalizar los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente con posterioridad al 1 de enero del año que resulte de restar tres al año de publicación de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

En el caso de los licenciados que en el momento de solicitar la beca se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o el certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), la fecha de la obtención de la licenciatura ha de ser posterior al 1 de enero del año que resulte de restar, seis al año de publicación de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

También podrán solicitar estas becas los titulados para los que hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de sus estudios, y que acrediten que se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años, en cuyo caso la fecha de la obtención de la titulación ha de ser como máximo la descrita para los titulados que se encuentren en posesión del MIR, FIR, etc.

Excepcionalmente, para la primera convocatoria que se rija con arreglo a las presentes bases indefinidas, los tres años a los que se alude en el primer párrafo de este apartado, se amplían a cuatro.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios privados, deberán estar reconocidos oficialmente en la fecha en que finalice el pla-

zo de presentación de solicitudes. A los efectos de solicitar estas becas, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado de alguna de las Universidades públicas canarias.

c) Tener reconocida la suficiencia investigadora.

d) No encontrarse realizando actividad remunerada alguna.

2. Cuando el Director de la Tesis no esté adscrito al centro de destino del becario, éste deberá tener asignado un tutor en dicho centro.

3. Todos estos requisitos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación que se indica en la base siguiente.

Quinta.- Documentación a aportar.

1. Las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A) se solicitarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.- Las becas se solicitarán conforme al modelo que se incluye como anexo II.

Segunda.- Las solicitudes se presentarán por duplicado e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación.

Tercera.- En las solicitudes el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que se señala a continuación, también por duplicado:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte.

b) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición.

d) Certificado de vida laboral.

e) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas conducentes a la obtención de la titulación exigida para optar a estas becas, donde conste la fecha en la que ha finalizado los estudios.

f) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal acreditativa de las calificaciones obtenidas durante la realización del Programa de Doctorado, en la que habrá de constar la obtención del reconocimiento de la suficiencia investigadora.

g) Currículum Vitae documentado del solicitante, según modelo recogido en el anexo III.

h) Currículum Vitae del Director de la Tesis Doctoral, según modelo recogido en el anexo III.

i) Memoria del proyecto de Tesis Doctoral a realizar, según modelo recogido en el anexo IV, con la conformidad del Director de la Tesis.

Los solicitantes de la Modalidad A1 sólo tendrán que presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b), d) y f).

3. En el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la beca, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación la siguiente documentación:

a) Carta de aceptación de la beca, según modelo recogido en el anexo VI.

Únicamente los becarios que han optado por la modalidad A1 de esta convocatoria cumplimentarán el apartado correspondiente que implique la renuncia a la beca que estuviera disfrutando hasta ese momento.

Esta renuncia no eximirá al becario del cumplimiento de las obligaciones a las que se hubiera comprometido al aceptar la beca a la que se renuncia.

b) Certificado de incorporación al centro de destino, según modelo recogido en el anexo VI, a presentar sólo por los becarios de la Modalidad A2.

La falta de presentación de la carta de aceptación en dicho plazo sin justificación alguna equivaldrá a la renuncia.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será señalado mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias y en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Residencial Anaga, Plaza José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, 38001-Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Las becas del tipo A1 se concederán por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso a todos los solicitantes que reúnan los requisitos de las presentes bases. A los efectos de atender a todos los posibles beneficiarios asegurando la disponibilidad de crédito, dentro de las previsiones presupuestarias, la Dirección General de Universidades e Investigación en las convocatorias que realice anualmente establecerá un crédito máximo que permita atender todas las solicitudes de los becarios que tuviese y que se encontrasen en posesión de la suficiencia investigadora, requisitos imprescindibles para solicitar esta modalidad de becas.

Las del tipo A2 se concederán por el procedimiento de concurso.

En ambos casos de conformidad con lo establecido en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

2. Las solicitudes presentadas para la concesión de las becas tipo A2 serán estudiadas por una Comisión de Selección de la que formarán parte un miembro del Comité Científico de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, propuesto por el Director de la Agencia y que actuará como Presidente de la Comisión, dos funcionarios del Grupo A de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designados por el Director General de Universidades e Investigación, ac-

tuando el de menor antigüedad como Secretario de la Comisión, y los dos Vicerrectores de Investigación de las dos Universidades públicas canarias o personas en quienes éstos deleguen.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión podrá asesorarse con expertos en las materias específicas que considere necesario.

Por Resolución del Director General de Universidades e Investigación se determinará la constitución y designación nominal y específica de los miembros de la Comisión de Selección.

3. Para el tipo de becas A2, la selección de becarios se realizará con arreglo a los siguientes criterios, valorándose según el orden de prioridad que se indica a continuación:

a) Adecuación a las Áreas de Actividad Fundamentales de las Áreas Científico-Tecnológicas Focalizadas del Plan Integrado Canario de I + D + I (PIC), hasta un máximo de 4 puntos.

b) Currículum Vitae del solicitante, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Currículum Vitae del Director de la Tesis Doctoral, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Integración de la Tesis Doctoral en proyectos de investigación financiados, hasta un máximo de 1 punto.

Para poder optar a estas becas será necesario superar los 5 puntos.

4. La evaluación de los criterios contemplados en los apartados b) y c) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

La nota media del expediente académico deberá calcularse en función de la media correspondiente a la titulación del solicitante y con arreglo al siguiente baremo:

Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

1º) Para los planes de estudio no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media se calculará mediante una media ponderada. La ponderación a aplicar será 1 para las asignaturas anuales, 1/2 para las cuatrimestrales y 2/3 para las semestrales.

2º) Para los planes de estudio renovados (estructurados en créditos), la nota media se calculará multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas, de acuerdo con el baremo anterior. Posteriormente, la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.

5. La evaluación de los criterios contemplados en los apartados a) y d) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Dirección General de Universidades e Investigación.

6. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a ellas.

Octava.- Competencias.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación, órgano instructor del procedimiento, la competencia para conceder estas becas, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución. En virtud de esta delegación, la Resolución de concesión de estas becas se considerará dictada por el titular del Departamento y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser única y contener, además de las solicitudes rechazadas por defecto de forma, las estimadas, las desestimadas en función de los criterios de selección y baremo aplicable, los beneficiarios y el importe individual de cada una de las becas concedidas.

Además, dicha Resolución hará constar, en su caso, la participación del Fondo Social Europeo y el porcentaje de co-financiación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. La cuantía mensual bruta de cada beca será fijado en cada convocatoria asegurando que coincida con el de las becas para formación del personal investigador del Ministerio de Educación y

Ciencia, con el fin de permitir la inscripción en el registro contemplado en el Estatuto del Becario de Investigación (B.O.E. nº 263, de 3.11.03).

Novena.- Calendario para la resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas deberán resolverse y notificarse en el plazo de seis meses a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes establecido cada año.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Décima.- Forma de pago.

1. La dotación económica anual de cada beca se abonará mediante una única transferencia al centro de destino que actúe como entidad colaboradora, que deberá a su vez pagarla a los beneficiarios fraccionadamente en doce mensualidades a partir de la fecha que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación los escritos en los que comunica la incorporación del becario al centro de destino y la carta de aceptación de la beca.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes deberá suscribir con el centro de destino el oportuno convenio para actuar como entidad colaboradora, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio; y en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

2. De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones a la investigación, procederá el abono anticipado cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, y el beneficiario acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Dado que es de interés público, y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias, la formación básica como investigadores de los titulados superiores universitarios que desean realizar una Tesis Doctoral, el pago de estas becas se realizará anticipadamente al Centro que actúe como entidad colaboradora, siempre que el beneficiario acredite ante la Dirección General de Universidades e Investigación que no se puede desarrollar la actividad investigadora sin la entrega de los fondos públicos.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de

la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en los relativos a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Undécima.- Medios y plazos de justificación.

1. El pago de la primera mensualidad de la beca se realizará a partir del momento en que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación la documentación indicada en el apartado 3 de la base quinta.

2. El becario deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, además de la certificación de la entidad colaboradora de los pagos abonados en cada anualidad y de la certificación de la vida laboral, la siguiente documentación:

a) Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que hayan cumplido los doce primeros meses como becario: 1) certificación del centro de destino acreditativa del normal desarrollo de su actividad en el mismo; 2) memoria firmada por el Director de la Tesis acerca de las actividades realizadas durante el período, en la que se explique el grado de aprovechamiento del becario.

b) Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en la que hayan cumplido los veinticuatro primeros meses como becario: 1) certificación del centro de destino acreditativa del normal desarrollo de su actividad en el mismo; b) una memoria explicativa de las actividades realizadas en el período y sus resultados, y de la evolución de la tesis doctoral. Se incluirá, además, un informe del Director de la Tesis, en el que explique el grado de aprovechamiento de la beca por parte del beneficiario de la misma.

La documentación señalada en el párrafo anterior será evaluada por una Comisión formada por científicos de reconocido prestigio, y nombrada por el Director General de Universidades e Investigación, que elaborará un informe a propósito del aprovechamiento de la beca y de la conveniencia de dar continuidad a la misma. En caso de ser negativo el mencionado informe, el Director General de Universidades e Investigación podrá acordar mediante resolución la extinción de la beca.

2.1. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que hayan cumplido los treinta y seis meses como becario: a) certificación del centro de destino acreditativa del normal desarrollo de su actividad en el mismo; b) memoria firmada por el Director de la Tesis acerca de las actividades realizadas durante el período, en la que se explique el grado de aprovechamiento del becario.

2.2. Por último, en el plazo de seis meses a partir de la finalización del disfrute de la beca: una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, haciendo referencia especial a los resultados alcanzados en relación a la defensa de la tesis doctoral. Se acompañará un informe del Director de la misma.

Para los becarios de la Modalidad A1, los períodos se han de contar desde su incorporación inicial como becario del Gobierno de Canarias al centro de destino.

Duodécima.- Condiciones.

1. Son condiciones a cuyo cumplimiento están sujetos los becarios adscritos a este programa de becas las que a continuación se indican:

a) Los becarios deberán incorporarse a su centro de destino entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel en que se les notifique la Resolución de concesión. La no incorporación sin mediar justificación alguna equivaldrá a la renuncia.

En el caso de los becarios de la Modalidad A1, se presumirá que permanecen en su centro de destino.

b) La dedicación al trabajo de formación e investigación habrá de ser exclusiva.

c) La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria alguna con el centro de destino al que ha de quedar adscrito el becario. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de destino en cuanto a la posterior incorporación del becario a su plantilla.

d) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad. Asimismo, también es incompatible con cualquier retribución, sueldo o salario con las excepciones siguientes:

1ª) Percepciones de complementos no periódicos provenientes de proyectos I + D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2ª) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación

Internacional en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

3ª) Percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

4ª) Becas predoctorales para la realización de estancias en otros centros.

e) Los becarios serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación.

Los becarios de la Modalidad A1, y procedentes de otro programa de Becas destinadas a la misma finalidad causarán baja en las pólizas de seguro suscritas en el marco de dichos programas.

f) Los becarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la beca podrán solicitar autorización al Director General de Universidades e Investigación para colaborar en tareas docentes en un Departamento universitario, previa conformidad del Director de la Tesis Doctoral y del Director del Departamento en el que se preste la colaboración, hasta un máximo de ochenta horas anuales, debiendo expedírseles certificación acreditativa de la docencia impartida al término de su realización.

En el caso de los becarios de la Modalidad A1, y procedentes de otro programa de Becas, el tiempo transcurrido desde su incorporación como becarios adscritos a aquellos otros programas computará como período de disfrute a estos efectos. Si hubieren colaborado en tareas docentes como becarios adscritos a aquellos programas, podrán hacerlo nuevamente sin que deban solicitar autorización al Director General de Universidades e Investigación.

g) El becario no podrá cambiar de Director de Tesis sin autorización previa del Director General de Universidades e Investigación. La solicitud de autorización para el cambio deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director de Tesis y de otra de aceptación del nuevo Director, junto con su currículum vitae.

h) Cualquier cambio de centro de destino o la ausencia temporal del becario dentro del período

de disfrute de la beca, requerirá la autorización previa del Director General de Universidades e Investigación. En caso de que la Dirección General detecte ausencias no justificadas podrá suspender el pago de la beca.

2. Los becarios procedentes del programa de la Modalidad A1 no podrán introducir cambios en las condiciones en las que fueron concedidas aquellas otras becas sin autorización del Director General de Universidades e Investigación.

3. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar en cualquier momento las actuaciones que estime necesarias para comprobar que las becas se destinan a la finalidad para la que fueron concedidas.

4. Si el becario incumple estas condiciones, no podrá exigir los abonos parciales de la beca concedida y, en los casos en que proceda, deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Obligaciones y derechos de los becarios.

1. Los becarios, al aceptar formalmente la beca, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, de las que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en su desarrollo y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre becas.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los becarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar la actividad investigadora que haya motivado la concesión de la beca, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de destino, tanto en lo relativo a horario y vacaciones como en el acceso a prestaciones, servicios y representación. Los becarios disfrutarán de las mismas condiciones que las que el centro de destino aplique a su personal de similar categoría.

c) Realizar estancias en el extranjero durante al menos tres meses dentro de los cuatro años del período máximo de disfrute de la beca.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

e) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las becas y ayudas concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

g) Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad investigadora y su efectiva realización, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la beca.

h) Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, el solicitante estará obligado a enviar anualmente un informe, con el visto bueno del Director de la Tesis, sobre la situación del trabajo hasta la fecha en que tenga lugar el acto de lectura y defensa de la Tesis Doctoral.

l) Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que el Director de la Tesis autorice la presentación para su defensa, el becario deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final del trabajo de investigación realizado, con el visto bueno de su Director y en la que se detalle el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en las presentes bases. Asimismo, el becario está obligado a comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, con antelación suficiente, la fecha del acto de lectura y defensa de su Tesis Doctoral.

m) Cuando el disfrute de la beca haya sido superior a 24 meses, deberán presentar, para su lectura y defensa, su Tesis Doctoral en el plazo máximo de 54 meses a contar desde la fecha de incorporación a su centro de destino.

En el caso de los becarios de la Modalidad A1, se entenderá por fecha de incorporación a su centro de destino, la fecha de su incorporación como becarios adscritos a aquellos otros programas.

3. Si pasados 54 meses desde la fecha de incorporación del becario a su centro de destino, y siempre que la duración de la beca haya sido superior a 24 meses, no hubiera presentado, para su lectura y defensa, la Tesis Doctoral, sin existir justificación suficiente a juicio de la Dirección General de Universidades e Investigación, dará lugar a la revocación de la concesión de la beca, debiendo el becario reintegrar al Tesoro Público la totalidad de las cantidades indebidamente percibidas, siendo éstas las mensualidades recibidas con posterioridad a la fecha de cumplimiento de los primeros 24 meses de incorporación al centro de destino, más el interés legal de demora devengado.

4. Los becarios tendrán, además de los recogidos en las presentes bases, los derechos previstos

en el Real Decreto 1.326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Decimocuarta.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la beca, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

b) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatibles y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien de la actividad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Decimoquinta.- Reintegro.

1. Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

2. También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Euro-

pea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden, y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, conforme a lo previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosexta.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas bases presupone su aceptación íntegra e incondicionada, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contengan en las correspondientes convocatorias.

Decimoséptima.- Compatibilidad.

Las becas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con las excepciones establecidas en la base duodécima, apartado 1, letra d).

Decimoctava.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

BECAS DE POSTGRADO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES MODALIDAD A

Nº DE EXPED.: Tesis/.....
A rellenar por la Administración



F. S. E.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Modalidad de la Beca (marcar lo que proceda):		MOD. A1:	MOD. A2:
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I./N.I.F. nº:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	Pasaporte nº:	
Dirección:	Calle:	Nº:	Piso:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	
Código Postal:	Ciudad:	Provincia:	

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE			
Titulación:		Universidad:	País:
Fecha de obtención de la titulación:		Si el título lo ha obtenido en el Extranjero señalar la fecha de homologación:	
Otros títulos universitarios:			
Fecha de obtención del DEA:		Fecha de obtención de la suficiencia investigadora:	
Si desea acogerse a lo establecido en la Base Cuarta, marque la casilla que corresponda			
¿Se ha dedicado al cuidado de un hijo menor en los últimos seis años?		Sí:	No:
¿Está en posesión del certificado oficial de especialidad?:		Sí:	No:
Médica (MIR)	Fecha de obtención:		
Farmacéutica (FIR):	Fecha de obtención:		
¿Cuenta con el certificado Oficial de la especialidad en?		Sí:	No:
Biología (BIR)	Fecha de obtención:		
Química (QUIR)	Fecha de obtención:		
Psicología (PIR)	Fecha de obtención:		

DATOS DE LA TESIS DOCTORAL			
Título:			
Área de conocimiento (código UNESCO):		Área científico-tecnológicas focalizadas del PIC:	
Del Director de la Tesis Doctoral			
Nombre y apellidos			
DNI.:	Categoría:	Dedicación:	
En caso de Tutor			
Nombre y apellidos			
DNI.:	Categoría:	Dedicación:	
Centro de destino:		Departamento:	
C/	Código Postal:	Ciudad:	
Provincia:		Teléfono:	
Fax:		Correo electrónico:	
Sólo si solicita la Modalidad AI, y referido al Programa de Becas del que proviene:			
Año en el que se le concedió la beca.		Fecha de incorporación al Centro de destino:	
Número de meses de permanencia en el Centro de destino como becario:			
¿Se integra la Tesis doctoral en algún proyecto financiado?		Referencia del Proyecto:	
Duración:	Fuente de financiación:	Año de Inicio:	
Título:			
Investigar Principal (Nombre y apellidos):			

Asimismo, HAGO CONSTAR:

1º.- Que no he recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular. (En otro caso, se habrá de consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.).

2º.- Que no me hallo inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En a de de

El Solicitante

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN.**

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE BECAS DE POSTGRADO PARA LA
REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES
(MODALIDAD A)**

Curriculum Vitae del Solicitante

Nombre y apellidos:

Fecha:

1ER. APELLIDO:		
2º APELLIDO:		
NOMBRE		
NIF:		SEXO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
CALLE		
CÓDIGO POSTAL		
CIUDAD	PROVINCIA	
Nº DE TELEFONO:	Nº MÓVIL:	Nº FAX:
DIRECCIÓN EMAIL:		

Publicaciones,

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista :

ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte):

ISBN:

Clave:

Volumen:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista :

ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte):

ISBN:

Clave:

Volumen:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Estancias en Centros de I+D+I o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:

Localidad:

País

Fecha:

Duración

(semanas):

Tema y actividad:

Clave:

Centro:

Localidad:

País

Fecha:

Duración

(semanas):

Tema y actividad:

Clave:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/ profesionales

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha inicio	Fecha final

4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)
 (Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

La Memoria del Proyecto de Investigación habrá de constar de los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Resumen.
- Bibliografía más relevante.
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos concretos e interés de los mismos.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Experiencia del Director/es de la Tesis sobre el tema.
- Otras consideraciones que se desee hacer constar.
- Fecha y firma del solicitante y del Director de la Tesis.

ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DE ESTAR LA TESIS INCLUIDA EN ALGUNO CON FINANCIACIÓN.

La Memoria del Proyecto de Investigación habrá de constar de los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Resumen.
- Bibliografía más relevante.
- Antecedentes y estado actual del tema.
- Objetivos concretos e interés de los mismos.
- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
- Experiencia del Director/es de la Tesis sobre el tema.
- Otras consideraciones que se desee hacer constar.
- Fecha y firma del solicitante y del Director de la Tesis.

ANEXO VI

**MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN
MODALIDAD A1**

Don /Doña....., con D.N.I.:....., acepta la beca que le ha sido concedida para la realización de la Tesis Doctoral titulada:en el Departamento..... de.....por importe de.....euros brutos anuales.

Asimismo, solicita causar baja en el programa de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad B) al que hasta la fecha ha permanecido adscrito

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.:

**MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN
MODALIDAD A2**

Don /Doña....., con D.N.I.:....., acepta la beca que le ha sido concedida para la realización de la Tesis Doctoral titulada:en el Departamento..... de.....por importe de.....euros brutos anuales.

En....., a.....de.....de 200..

Fdo.:

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

Don/Doña.....,con D.N.I.....como Director de la Tesis Doctoral/Tutor de Don/Doña

CERTIFICA:

Que el becario se ha incorporado a este Departamento el día.....de.....de.....expidiéndose la presente en, a.....de..... de , a los efectos de su acreditación ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Fdo.:

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE LA TESIS

Dr./Dra....., Catedrático/Profesor Titular/Etc con D.N.I. nº, como Director de la Tesis Doctoral de Don/Doña

CERTIFICA:

Que el becario viene desarrollando el trabajo de investigación conducente a su Tesis Doctoral satisfactoriamente desde el díade ... de hasta la fecha.

En , a de de

Fdo.:

379 *ORDEN de 11 de marzo de 2005, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad B).*

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 (PDCAN) señala como uno de sus objetivos el de mejorar la competitividad del tejido productivo de la región y entre las estrategias que establece para alcanzarlo se encuentra la de impulsar la política de I + D e innovación a través, entre otras medidas, del apoyo a la formación del personal investigador.

Por su parte, el Plan Integrado Canario de I + D + I establece como uno de sus objetivos estratégicos movilizar los recursos humanos cualificados del Sistema Canario de Ciencia y Tecnología, pues se considera que el esfuerzo presupuestario del Gobierno de Canarias en esta materia sólo puede rendir beneficios si se dispone de personal cualificado en el sistema público y en los sectores productivos. El objetivo final que se persigue es situar a Canarias en la media de las regiones españolas en cuanto a personal de I + D + I.

Para alcanzar el propósito anteriormente expuesto, el Plan señala como una de sus líneas de actuación prioritarias la potenciación de los recursos humanos en I + D + I, dentro de las áreas de capacitación científica-tecnológica identificadas. La disponibilidad de investigadores cualificados que puedan incorporarse a los centros públicos de I + D de Canarias se entiende, en definitiva, un requisito fundamental para la mejora del sistema.

Las previsiones del Plan se ajustan al mandato contenido en el artículo 17.2.b) de la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01). Según dicho precepto, uno de los objetivos de la planificación aprobada por el Gobierno es "fomentar y facilitar la formación y el aprovechamiento del personal investigador que desarrolla sus funciones en Canarias. En particular, se impulsará la formación de nuevos investigadores y equipos de investigación en las áreas y materias de interés estratégico para la región".

La presente Orden constituye, por tanto, la materialización de los mandatos del Parlamento y del Gobierno de Canarias mediante la aprobación de las bases que han de regir las sucesivas convocatorias de becas de postgrado para la realización de Tesis Doctorales.

Las bases que se aprueban mediante esta Orden presentan dos grandes variaciones respecto a las convocatorias que desde hace varios años se vienen realizando para este mismo fin.

Por un lado, se distingue para el futuro entre la convocatoria contemplada en esta Orden, a la que deberán concurrir exclusivamente los investigadores que tengan reconocida la suficiencia investigadora, y otra para quienes no la tengan aún reconocida. Se pretende con ello adaptar las becas del Gobierno de Canarias a las directrices recogidas en el Estatuto del Becario de Investigación (B.O.E. nº 263, de 3.11.03), permitiendo la inscripción de este tipo de becas en el registro correspondiente para que los beneficiarios puedan acogerse a las ventajas derivadas de dicha inscripción. En la misma línea, se incrementará el importe de las becas, equiparándolas a las convocadas desde el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por otro lado, se introducen diversas modificaciones relacionadas con el procedimiento de selección y pago de las becas, de cara a ajustar la convocatoria a los parámetros previstos en el Plan Integrado de Canarias y a lo dispuesto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Durante el período de programación 2000-2006, las becas previstas en la presente Orden están cofinanciadas, con una tasa del 80%, por el Fondo Social Europeo, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativo al Fondo Social Europeo, y, en aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea C(2001) 228, de 22 de febrero de 2001, en el eje 2, medida 1 "Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología y la transferencia tecnológica".

Por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que me otorgan los artículos 2.1 y 2.3 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04).

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar con carácter indefinido las bases que han de regir las convocatorias de concesión de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A).

Queda sin efecto lo dispuesto en la Orden de 5 de junio de 2002, por la que se aprueban con vigencia

indefinida las bases que regirán la concesión de Becas de Postgraduados para la realización de Tesis Doctorales (B.O.C. nº 81, de 17.6.02).

Segundo.- La ejecución de las actividades a realizar en el marco de esta línea de actuación está cofinanciada, con una tasa del 80%, por el Fondo Social Europeo, por lo que deberá ajustarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Además, habrá de cumplirse lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, y el Reglamento (CE) nº 1685/2000, del Consejo, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Tercero.- A los efectos de determinar su régimen jurídico, y en tanto que atribuciones patrimoniales gratuitas que el Gobierno de Canarias concede a quienes desean realizar o se encuentran realizando actividades investigadoras en el marco de lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación, o de los planes contemplados en ella, las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A) tienen la consideración de becas y, como tales, su regulación se encuentra contenida en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 278, de 18 de noviembre), las bases contenidas en el anexo I de esta Orden y las normas que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación para su desarrollo, aplicación, control y seguimiento, así como en el Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, así como sus normas de desarrollo (Reglamento (CE) nº 1784/1999, Reglamento (CE) nº 1159/2000 y Reglamento (CE) nº 1685/2000) y el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98). También resulta de aplicación el Decreto territorial 157/1998, de 10 de

septiembre, sobre medidas acerca de la gestión de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

Primera.- Objeto y tipos de becas.

1. Las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A) tienen como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que tienen reconocida la suficiencia investigadora y desean realizar una Tesis Doctoral.

2. Con el fin de cumplir este objetivo de forma más efectiva, se contemplan dos tipos de becas de Formación de Personal Docente e Investigador:

- Tipo A1: Becas de Formación de Personal Docente e Investigador para los becarios que hayan obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora, y estén adscritos al programa de Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales Modalidad B o a otros programas de becas anteriores destinadas a la misma finalidad y convocados por la Dirección General de Universidades e Investigación.

- Tipo A2: Becas de Formación de Personal Docente e Investigador para quienes, sin haber disfrutado anteriormente de las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales o de otras becas destinadas a la misma finalidad, tengan reconocida la suficiencia investigadora y deseen realizar una Tesis Doctoral.

Segunda.- Duración.

1. Las becas se concederán por un período máximo de 48 meses. El período de disfrute de la beca, comenzará a contarse a partir de la fecha de in-

corporación al centro de destino, de acuerdo con lo establecido en la base duodécima.

Para el cálculo del período máximo de duración de la beca aludido en el párrafo anterior, en el caso de becarios de la Modalidad A1 procedentes de otro programa, se tendrán en cuenta los períodos en los que el solicitante ha sido becario con arreglo al mismo, y siempre teniendo en cuenta la fecha de incorporación al centro de destino.

2. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los tres primeros meses del período de disfrute de la beca, podrán ser cubiertas con la adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden de reserva establecido en la Resolución de concesión inicial, y según lo previsto en el artículo 7, del Decreto 30/2004, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios.

Quienes accedan a la condición de becario como consecuencia de las renunciaciones previstas en el párrafo anterior, disfrutarán igualmente de un período máximo de 48 meses de beca, a partir de la fecha de incorporación a su centro de destino.

3. El Director General de Universidades e Investigación podrá autorizar la interrupción temporal del disfrute de la beca a solicitud razonada del interesado, con el visto bueno de su Director de Tesis o de su tutor, en su caso, y del responsable del centro de destino.

Dado que los becarios tienen reconocida la suficiencia investigadora y por tanto les es de aplicación el Real Decreto 1.326/2003, en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, de acuerdo con normativa aplicable, tendrán derecho a la interrupción temporal del disfrute de la beca y, durante este período la Dirección General de Universidades e Investigación complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. El período interrumpido podrá recuperarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones por cualquier otra causa a las aludidas en el párrafo anterior, no serán recuperables y, en su conjunto, no podrán ser superiores a seis meses a lo largo del período total de duración de la beca y no percibiendo dotación alguna. Además se les dará de baja en la Seguridad Social.

Una vez finalizada la beca, la Dirección General de Universidades e Investigación solicitará la baja del becario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercera.- Convocatoria.

Anualmente, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la oportuna convocatoria de becas, en la que habrá de figurar el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria. Asimismo se fijará el importe mensual bruto de cada beca que coincidirá con el de las becas para formación del personal investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en la base octava, apartado 3 de estas bases.

Cuarta.- Requisitos.

1. Para poder optar a estas becas, será necesario cumplir, además de los requisitos establecidos en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes:

a) Que el centro de destino al que pretenda incorporarse el beneficiario sea o bien las Universidades públicas o Centros de Investigación radicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Cumplir todos los requisitos exigidos para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo debido finalizar los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente con posterioridad al 1 de enero del año que resulte de restar tres al año de publicación de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

En el caso de los licenciados que en el momento de solicitar la beca se encuentren en posesión del título oficial de la especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o el certificado oficial de especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), la fecha de la obtención de la licenciatura ha de ser posterior al 1 de enero del año que resulte de restar seis al año de publicación de la convocatoria a la que se pretende concurrir.

También podrán solicitar estas becas los titulados para los que hayan transcurrido más de tres años desde la finalización de sus estudios, y que acrediten que se han dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años, en cuyo caso la fecha de la obtención de la titulación ha de ser como máximo la descrita para los titulados que se encuentren en posesión del MIR, FIR, etc.

Excepcionalmente, para la primera convocatoria que se rija con arreglo a las presentes bases indefinidas, los tres años a los que se alude en el primer párrafo de este apartado, se amplían a cuatro.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros universitarios privados, deberán estar reconocidos oficialmente en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de solicitar estas becas, se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado de alguna de las Universidades públicas canarias.

c) Tener reconocida la suficiencia investigadora.

d) No encontrarse realizando actividad remunerada alguna.

2. Cuando el Director de la Tesis no esté adscrito al centro de destino del becario, éste deberá tener asignado un tutor en dicho centro.

3. Todos estos requisitos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación que se indica en la base siguiente.

Quinta.- Documentación a aportar.

1. Las Becas de Postgrado para la realización de Tesis Doctorales (modalidad A) se solicitarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.- Las becas se solicitarán conforme al modelo que se incluye como anexo II.

Segunda.- Las solicitudes se presentarán por duplicado e irán dirigidas al Director General de Universidades e Investigación.

Tercera.- En las solicitudes el interesado hará constar expresamente lo siguiente:

a) Que no ha recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

b) Que no se halla inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que se señala a continuación, también por duplicado:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte.

b) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal.

c) Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del resguardo acreditativo de haber abonado las tasas para su expedición.

d) Certificado de vida laboral.

e) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas conducentes a la obtención de la titulación exigida para optar a estas becas, donde conste la fecha en la que ha finalizado los estudios.

f) Fotocopia compulsada de la certificación académica personal acreditativa de las calificaciones obtenidas durante la realización del Programa de Doctorado, en la que habrá de constar la obtención del reconocimiento de la suficiencia investigadora.

g) Currículum Vitae documentado del solicitante, según modelo recogido en el anexo III.

h) Currículum Vitae del Director de la Tesis Doctoral, según modelo recogido en el anexo III.

i) Memoria del proyecto de Tesis Doctoral a realizar, según modelo recogido en el anexo IV, con la conformidad del Director de la Tesis.

Los solicitantes de la Modalidad A1 sólo tendrán que presentar los documentos a que se refieren los apartados a), b), d) y f).

3. En el plazo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la beca, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación la siguiente documentación:

a) Carta de aceptación de la beca, según modelo recogido en el anexo VI.

Únicamente los becarios que han optado por la modalidad A1 de esta convocatoria cumplimentarán el apartado correspondiente que implique la renuncia a la beca que estuviera disfrutando hasta ese momento.

Esta renuncia no eximirá al becario del cumplimiento de las obligaciones a las que se hubiera comprometido al aceptar la beca a la que se renuncia.

b) Certificado de incorporación al centro de destino, según modelo recogido en el anexo VI, a presentar sólo por los becarios de la Modalidad A2.

La falta de presentación de la carta de aceptación en dicho plazo sin justificación alguna equivaldrá a la renuncia.

Sexta.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será señalado mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación para cada ejercicio presupuestario, sin que dicho plazo pueda ser inferior a quince días.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades públicas canarias y en las dependencias de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en Residencial Anaga, Plaza de José de Zárate y Penichet, planta baja, Edificio Arco Iris, código postal 38001, Santa Cruz de Tenerife, o en la Dirección Territorial de Educación, sita en la Avenida 1º de Mayo, 11, Edificio Cofarca, código postal 35002-Las Palmas de Gran Canaria.

Las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1. Las becas del tipo A1 se concederán por el procedimiento de convocatoria pública sin concurso a todos los solicitantes que reúnan los requisitos de las presentes bases. A los efectos de atender a todos los posibles beneficiarios asegurando la disponibilidad de crédito, dentro de las previsiones presupuestarias, la Dirección General de Universidades e Investigación en las convocatorias que realice anualmente establecerá un crédito máximo que permita atender todas las solicitudes de los becarios que tuviese y que se encontrasen en posesión de la suficiencia investigadora, requisitos imprescindibles para solicitar esta modalidad de becas.

Las del tipo A2 se concederán por el procedimiento de concurso.

En ambos casos de conformidad con lo establecido en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

2. Las solicitudes presentadas para la concesión de las becas tipo A2 serán estudiadas por una Comisión de Selección de la que formarán parte un miembro del Comité Científico de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria propuesto por el Director de la Agencia y que actuará como Presidente de la Comisión, dos funcionarios del Grupo A de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes designados por el Director General de Universidades e Investigación, actuando el de menor antigüedad como Secretario de la Comisión, y los dos Vicerrectores de Investi-

gación de las dos Universidades públicas canarias o personas en quienes éstos deleguen.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo establecido con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión podrá asesorarse con expertos en las materias específicas que considere necesario.

Por Resolución del Director General de Universidades e Investigación se determinará la constitución y designación nominal y específica de los miembros de la Comisión de Selección.

3. Para el tipo de becas A2, la selección de becarios se realizará con arreglo a los siguientes criterios, valorándose según el orden de prioridad que se indica a continuación:

a) Adecuación a las Áreas de Actividad Fundamentales de las Áreas Científico-Tecnológicas Focalizadas del Plan Integrado Canario de I + D + I (PIC), hasta un máximo de 4 puntos.

b) Currículum Vitae del solicitante, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Currículum Vitae del Director de la Tesis Doctoral, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Integración de la Tesis Doctoral en proyectos de investigación financiados, hasta un máximo de 1 punto.

Para poder optar a estas becas será necesario superar los 5 puntos.

4. La evaluación de los criterios contemplados en los apartados b) y c) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

La nota media del expediente académico deberá calcularse en función de la media correspondiente a la titulación del solicitante y con arreglo al siguiente baremo:

Aprobado = 1, Notable = 2, Sobresaliente = 3, Matrícula de Honor = 4.

El cálculo de la nota media se efectuará de la siguiente manera:

1º) Para los planes de estudio no renovados (estructurados en asignaturas), la nota media se calculará

mediante una media ponderada. La ponderación a aplicar será 1 para las asignaturas anuales, 1/2 para las cuatrimestrales y 2/3 para las semestrales.

2º) Para los planes de estudio renovados (estructurados en créditos), la nota media se calculará multiplicando el número de créditos por las calificaciones obtenidas, de acuerdo con el baremo anterior. Posteriormente, la suma de los productos se dividirá por la suma total de los créditos.

5. La evaluación de los criterios contemplados en los apartados a) y d) se realizará con arreglo al informe que al respecto deberá emitir la Dirección General de Universidades e Investigación.

6. La Comisión de Selección propondrá al órgano competente para conceder estas becas una relación nominada de candidatos ordenada según la prioridad que deban tener para acceder a ellas.

Octava.- Competencias.

1. Se delega en el Director General de Universidades e Investigación, órgano instructor del procedimiento, la competencia para conceder estas becas, así como la firma de todos los documentos contables necesarios para su tramitación y ejecución. En virtud de esta delegación, la Resolución de concesión de estas becas se considerará dictada por el titular del Departamento y será publicada en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

2. La Resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser única y contener, además de las solicitudes rechazadas por defecto de forma, las estimadas, las desestimadas en función de los criterios de selección y baremo aplicable, los beneficiarios y el importe individual de cada una de las becas concedidas.

Además, dicha Resolución hará constar, en su caso, la participación del Fondo Social Europeo y el porcentaje de co-financiación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. La cuantía mensual bruta de cada beca será fijado en cada convocatoria asegurando que coincida con el de las becas para formación del personal investigador del Ministerio de Educación y Ciencia, con el fin de permitir la inscripción en el registro contemplado en el Estatuto del Becario de Investigación (B.O.E. nº 263, de 3.11.03).

Novena.- Calendario para la resolución del procedimiento.

1. Las solicitudes presentadas deberán resolverse y notificarse en el plazo de seis meses a partir de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes establecido cada año.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado Resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas.

Décima.- Forma de pago.

1. La dotación económica anual de cada beca se abonará mediante una única transferencia al centro de destino que actúe como entidad colaboradora, que deberá a su vez pagarla a los beneficiarios fraccionadamente en doce mensualidades a partir de la fecha que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación los escritos en los que comunica la incorporación del becario al centro de destino y la carta de aceptación de la beca.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes deberá suscribir con el centro de destino el oportuno convenio para actuar como entidad colaboradora, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2001, de 9 de julio; y en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

2. De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente sobre ayudas y subvenciones a la investigación, procederá el abono anticipado cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, y el beneficiario acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Dado que es de interés público, y objetivo de la política científica del Gobierno de Canarias, la formación básica como investigadores de los titulados superiores universitarios que desean realizar una Tesis Doctoral, el pago de estas becas se realizará anticipadamente al Centro que actúe como entidad colaboradora, siempre que el beneficiario acredite ante la Dirección General de Universidades e Investigación que no se puede desarrollar la actividad investigadora sin la entrega de los fondos públicos.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en los relativo a la financiación de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Undécima.- Medios y plazos de justificación.

1. El pago de la primera mensualidad de la beca se realizará a partir del momento en que se encuentre en la Dirección General de Universidades e Investigación la documentación indicada en el apartado 3 de la base quinta.

2. El becario deberá presentar ante la Dirección General de Universidades e Investigación, además de la certificación de la entidad colaboradora de los pagos abonados en cada anualidad y de la certificación de la vida laboral, la siguiente documentación:

2.1. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que hayan cumplido los doce primeros meses como becario: 1) certificación del centro de destino acreditativa del normal desarrollo de su actividad en el mismo; 2) memoria firmada por el Director de la Tesis acerca de las actividades realizadas durante el período, en la que se explique el grado de aprovechamiento del becario.

2.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en la que hayan cumplido los veinticuatro primeros meses como becario: 1) certificación del centro de destino acreditativa del normal desarrollo de su actividad en el mismo; b) una memoria explicativa de las actividades realizadas en el período y sus resultados, y de la evolución de la tesis doctoral. Se incluirá, además, un informe del Director de la Tesis, en el que explique el grado aprovechamiento de la beca por parte del beneficiario de la misma.

La documentación señalada en el párrafo anterior será evaluada por una Comisión formada por científicos de reconocido prestigio, y nombrada por el Director General de Universidades e Investigación, que elaborará un informe a propósito del aprovechamiento de la beca y de la conveniencia de dar continuidad a la misma. En caso de ser negativo el mencionado informe, el Director General de Universidades e Investigación podrá acordar mediante resolución la extinción de la beca.

2.3. Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en la que hayan cumplido los treinta y seis meses como becario: a) certificación del centro de destino acreditativa del normal desarrollo de su actividad en el mismo; b) memoria firmada por el Director de la Tesis acerca de las actividades realizadas durante el período, en la que se explique el grado de aprovechamiento del becario.

2.4. Por último, en el plazo de seis meses a partir de la finalización del disfrute de la beca: una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, haciendo referencia especial a los resultados alcanzados en relación a la defensa de la tesis doc-

total. Se acompañará un informe del Director de la misma.

Para los becarios de la Modalidad A1, los períodos se han de contar desde su incorporación inicial como becario del Gobierno de Canarias al centro de destino.

Duodécima.- Condiciones.

1. Son condiciones a cuyo cumplimiento están sujetos los becarios adscritos a este programa de becas las que a continuación se indican:

a) Los becarios deberán incorporarse a su centro de destino entre los días 1 y 10 del mes siguiente a aquel en que se les notifique la Resolución de concesión. La no incorporación sin mediar justificación alguna equivaldrá a la renuncia.

En el caso de los becarios de la Modalidad A1, se presumirá que permanecen en su centro de destino.

b) La dedicación al trabajo de formación e investigación habrá de ser exclusiva.

c) La concesión y disfrute de estas becas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria alguna con el centro de destino al que ha de quedar adscrito el becario. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de destino en cuanto a la posterior incorporación del becario a su plantilla.

d) El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad. Asimismo, también es incompatible con cualquier retribución, sueldo o salario con las excepciones siguientes:

1ª) Percepciones de complementos no periódicos provenientes de proyectos I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2ª) Becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

3ª) Percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el becario y que tengan carácter esporádico y no habitual.

4ª) Becas predoctorales para la realización de estancias en otros centros.

e) Los becarios serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación.

Los becarios de la Modalidad A1, y procedentes de otro programa de Becas destinadas a la misma finalidad causarán baja en las pólizas de seguro suscritas en el marco de dichos programas.

f) Los becarios que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute de la beca podrán solicitar autorización al Director General de Universidades e Investigación para colaborar en tareas docentes en un Departamento universitario, previa conformidad del Director de la Tesis Doctoral y del Director del Departamento en el que se preste la colaboración, hasta un máximo de ochenta horas anuales, debiendo expedírseles certificación acreditativa de la docencia impartida al término de su realización.

En el caso de los becarios de la Modalidad A1, y procedentes de otro programa de Becas, el tiempo transcurrido desde su incorporación como becarios adscritos a aquellos otros programas computará como período de disfrute a estos efectos. Si hubieren colaborado en tareas docentes como becarios adscritos a aquellos programas, podrán hacerlo nuevamente sin que deban solicitar autorización al Director General de Universidades e Investigación.

g) El becario no podrá cambiar de Director de Tesis sin autorización previa del Director General de Universidades e Investigación. La solicitud de autorización para el cambio deberá ir acompañada de una carta de renuncia motivada del Director de Tesis y de otra de aceptación del nuevo Director, junto con su currículum vitae.

h) Cualquier cambio de centro de destino o la ausencia temporal del becario dentro del período de disfrute de la beca, requerirá la autorización previa del Director General de Universidades e Investigación. En caso de que la Dirección General detecte ausencias no justificadas podrá suspender el pago de la beca.

2. Los becarios procedentes del programa de la Modalidad A1 no podrán introducir cambios en las condiciones en las que fueron concedidas aquellas otras becas sin autorización del Director General de Universidades e Investigación.

3. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá realizar en cualquier momento las actuaciones que estime necesarias para comprobar que las becas se destinan a la finalidad para la que fueron concedidas.

4.- Si el becario incumple estas condiciones, no podrá exigir los abonos parciales de la beca concedida y, en los casos en que proceda, deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Obligaciones y derechos de los becarios.

1. Los becarios, al aceptar formalmente la beca, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, de las que dicte la Dirección General de Universidades e Investigación en su desarrollo y de las obligaciones generales derivadas de la normativa vigente sobre becas.

2. Además de las obligaciones de carácter general, los becarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar la actividad investigadora que haya motivado la concesión de la beca, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de destino, tanto en lo relativo a horario y vacaciones como en el acceso a prestaciones, servicios y representación. Los becarios disfrutarán de las mismas condiciones que las que el centro de destino aplique a su personal de similar categoría.

c) Realizar estancias en el extranjero durante al menos tres meses dentro de los cuatro años del período máximo de disfrute de la beca.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

e) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las becas y ayudas concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

g) Acreditar ante el órgano concedente el empleo de los fondos públicos en la ejecución de la actividad investigadora y su efectiva realización, así como, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que hubieran determinado la concesión o disfrute de la beca.

h) Adoptar las medidas de difusión para dar la debida publicidad del carácter público de la financiación, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimocava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Una vez finalizado el período de disfrute de la beca, el solicitante estará obligado a enviar anualmente un informe, con el visto bueno del Director de la Tesis, sobre la situación del trabajo hasta la fecha en que tenga lugar el acto de lectura y defensa de la Tesis Doctoral.

l) Dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que el Director de la Tesis autorice la presentación para su defensa, el becario deberá remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final del trabajo de investigación realizado, con el visto bueno de su Director y en la que se detalle el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en las presentes bases. Asimismo, el becario está obligado a comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación, con antelación suficiente, la fecha del acto de lectura y defensa de su Tesis Doctoral.

m) Cuando el disfrute de la beca haya sido superior a 24 meses, deberán presentar, para su lectura y defensa, su Tesis Doctoral en el plazo máximo de 54 meses a contar desde la fecha de incorporación a su centro de destino.

En el caso de los becarios de la Modalidad A1, se entenderá por fecha de incorporación a su cen-

tro de destino, la fecha de su incorporación como becarios adscritos a aquellos otros programas.

3. Si pasados 54 meses desde la fecha de incorporación del becario a su centro de destino, y siempre que la duración de la beca haya sido superior a 24 meses, no hubiera presentado, para su lectura y defensa, la Tesis Doctoral, sin existir justificación suficiente a juicio de la Dirección General de Universidades e Investigación, dará lugar a la revocación de la concesión de la beca, debiendo el becario reintegrar al Tesoro Público la totalidad de las cantidades indebidamente percibidas, siendo éstas las mensualidades recibidas con posterioridad a la fecha de cumplimiento de los primeros 24 meses de incorporación al centro de destino, más el interés legal de demora devengado.

4. Los becarios tendrán, además de los recogidos en las presentes bases, los derechos previstos en el Real Decreto 1.326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Decimocuarta.- Modificación de la Resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la beca, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

b) La obtención del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatibles y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien de la actividad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Decimoquinta.- Reintegro.

1. Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

2. También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado

desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b) Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuesta por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distinto de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en la presente Orden, y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión, dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos indebidamente percibidos y al pago del interés legal de demora devengado desde el momento de su abono, conforme a lo previsto en el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosesta.- Aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en estas bases presupone su aceptación íntegra e incondicionada, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contengan en las correspondientes convocatorias.

Decimoséptima.- Compatibilidad.

Las becas previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con las excepciones establecidas en la base duodécima, apartado 1, letra d).

Decimoctava.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II

BECAS DE POSTGRADO PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES MODALIDAD B

Nº DE EXPED.: Tesis/.....
A rellenar por la Administración



F. S. E.

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Modalidad de la Beca (marcar lo que proceda):		MOD. B1:	MOD. B2:
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I./N.I.F. nº:	Sexo:
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad:	Pasaporte nº:	
Dirección:	Calle:	Nº:	Piso:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo Electrónico:	
Código Postal:	Ciudad:	Provincia:	

DATOS ACADÉMICOS DEL SOLICITANTE		
Titulación:	Universidad:	País:
Fecha de obtención de la titulación:		
Si el título lo ha obtenido en el Extranjero señalar la fecha de homologación:		
Otros títulos universitarios:		
Si desea acogerse a lo establecido en la Base Cuarta, marque la casilla que corresponda		
¿Se ha dedicado al cuidado de un hijo menor en los últimos seis años?	Sí:	No:
¿Está en posesión del certificado oficial de especialidad?:	Sí:	No:
Médica (MIR)	Fecha de obtención:	
Farmacéutica (FIR):	Fecha de obtención:	
¿Cuenta con el certificado Oficial de la especialidad en?	Sí:	No:
Biología (BIR)	Fecha de obtención:	
Química (QUIR)	Fecha de obtención:	
Psicología (PIR)	Fecha de obtención:	

DATOS DE LA TESIS DOCTORAL		
Título:		
Área de conocimiento (código UNESCO):	Área científico-tecnológicas focalizadas del PIC:	
Del Director de la Tesis Doctoral		
Nombre y apellidos		
DNI:	Categoría:	Dedicación:
En caso de Tutor		
Nombre y apellidos		
DNI:	Categoría:	Dedicación:
Centro de destino:		Departamento:
C/	Código Postal:	Ciudad:
Provincia:	Teléfono:	
Fax:	Correo electrónico:	
¿Se integra la Tesis doctoral en algún proyecto financiado?	Referencia del Proyecto:	
Duración:	Fuente de financiación:	Año de Inicio:
Título:		
Investigar Principal (Nombre y apellidos):		

Asimismo, HAGO CONSTAR:

1º.- Que no he recibido becas, ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidad privada o particular. (En otro caso, se habrá de consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.).

2º.- Que no me hallo inhabilitado para recibir becas, ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

En a de de

El Solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE BECAS DE POSTGRADO PARA LA
REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES
(MODALIDAD B)**

Curriculum Vitae del Solicitante

Nombre y apellidos:

Fecha:

1º APELLIDO:		
2º APELLIDO:		
NOMBRE		
NIF:		SEXO:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
CALLE		
CÓDIGO POSTAL		
CIUDAD		PROVINCIA
Nº DE TELEFONO:	Nº MÓVIL:	Nº FAX:
DIRECCIÓN EMAIL:		

Publicaciones,

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido, O = obras artísticas.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista :

ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte):

ISBN:

Clave:

Volumen:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Revista :

ISSN:

Si está incluida en JCR, indicar el índice de impacto en su año de publicación:

Libro (cualquier soporte):

ISBN:

Clave:

Volumen:

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

En caso de tratarse de obra artística:

Descripción:

Fecha:

Exposición: , catalogación: , publicación:

Estancias en Centros de I+D+I o empresas nacionales o extranjeras

(estancias continuadas superiores a un mes en centros públicos o privados)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:

Localidad:

País

Fecha:

Duración

(semanas):

Tema y actividad:

Clave:

Centro:

Localidad:

País

Fecha:

Duración

(semanas):

Tema y actividad:

Clave:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Actividades profesionales anteriores de carácter científico y/ profesionales

Puesto	Entidad	Localidad / País	Fecha inicio	Fecha final

4.- Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar

Otras ayudas y becas, premios, etc. (institución, entidad financiadora, fecha, duración, etc.)
(Utilice únicamente el espacio equivalente a una página)

ANEXO IV

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

La Memoria del Proyecto de Investigación habrá de constar de los siguientes apartados:

Título del Proyecto.

Resumen.

Bibliografía más relevante.

Antecedentes y estado actual del tema.

Objetivos concretos e interés de los mismos.

Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

Experiencia del Director/es de la Tesis sobre el tema.

Otras consideraciones que se desee hacer constar.

Fecha y firma del solicitante y del Director de la Tesis.

ANEXO V

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, DE ESTAR LA TESIS INCLUIDA EN ALGUNO CON FINANCIACIÓN.

La Memoria del Proyecto de Investigación habrá de constar de los siguientes apartados:

Título del Proyecto.

Resumen.

Bibliografía más relevante.

Antecedentes y estado actual del tema.

Objetivos concretos e interés de los mismos.

Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

Experiencia del Director/es de la Tesis sobre el tema.

Otras consideraciones que se desee hacer constar.

Fecha y firma del solicitante y del Director de la Tesis.

ANEXO VI

**MODELO DE CARTA DE ACEPTACIÓN
MODALIDAD B**

Don /Doña....., con D.N.I.:....., acepta la beca que le ha sido concedida para la realización de la Tesis Doctoral titulada:en el Departamento..... de.....por importe de.....euros brutos anuales.

En....., a.....de.....de 2005.

Fdo.:

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

Don/Doña.....,con D.N.I.....como Director de la Tesis Doctoral/Tutor de Don/Doña

CERTIFICA:

Que el becario se ha incorporado a este Departamento el día.....de.....de....., expidiéndose la presente en a..... de..... de , a los efectos de su acreditación ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Fdo.:

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DEL DIRECTOR DE LA TESIS

Dr./Dra....., Catedrático/Profesor Titular/ Etc....., con D.N.I. nº , como Director de la Tesis Doctoral de Don/Doña

CERTIFICA:

Que el becario viene desarrollando el trabajo de investigación conducente a su Tesis Doctoral satisfactoriamente desde el día de de hasta la fecha.

En , a de de

Fdo.:

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial**

380 *ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se regula la señalización de terrenos de uso cinegético en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Decreto 42/2003, de 7 de abril, aprobó el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, con objeto de desarrollar la regulación de la actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Canarias y con la finalidad de fomentar, proteger, conservar y aprovechar ordenadamente los recursos cinegéticos, armonizándolos con los diversos intereses afectados y con la preservación y mejora de la biodiversidad.

A iniciativa de la Dirección General del Medio Natural y a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se hace preciso dictar la presente Orden en aras de precisar los aspectos derivados de la regulación que acerca de la señalización de los terrenos cinegéticos realiza el Reglamento de la Ley de Caza de Canarias, necesitados de una mayor concreción jurídica.

En cuanto al régimen competencial, el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, atribuye a los Consejeros la función de ejercer la potestad reglamentaria en las materias propias de su Departamento, en forma de Órdenes Departamentales. Y más concretamente, el artículo 6.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, faculta a este Departamento para adoptar medidas conducentes a la protección, conservación, fomento y ordenado aprovechamiento de las riquezas cinegéticas en todo el Archipiélago Canario.

Por último, la Disposición Final Primera del Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, faculta a esta Consejería para desarrollar las cuestiones relativas a la señalización de los terrenos cinegéticos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en materia cinegética,

DISPONGO:**Artículo 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente Orden regular la señalización de los terrenos a los efectos de su uso cinegético, determinando las características, contenido y tipo de las señales informativas e interpretativas de finalidad cinegética a utilizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Señalización cinegética.

Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial y a regímenes especiales de carácter temporal deberán señalizarse conforme a las previsiones de la presente Orden, mediante indicadores que den a conocer su condición. La señalización de las zonas de seguridad requerirá la realización de un deslinde administrativo previo por los Cabildos Insulares.

Artículo 3.- Sujetos responsables de la señalización.

1. Corresponde a los Cabildos Insulares, como Administración competente en materia de gestión de la caza en cada isla, proceder a la señalización cinegética de los refugios de caza, las zonas de caza controlada, los cotos intensivos y sociales de caza, las zonas de seguridad cuando proceda, las zonas de emergencia cinegética temporal, los Espacios Naturales Protegidos y las zonas especiales de conservación, a excepción de los Parques Nacionales.

2. La señalización de los cotos privados de caza corresponde a los titulares del aprovechamiento correspondiente.

3. Los Cabildos Insulares son también responsables de efectuar la señalización cinegética de los vedados de caza, a excepción de los terrenos enclavados en un coto privado.

En este supuesto, la señalización de los terrenos enclavados corresponderá a aquellas personas que, previa solicitud, obtengan del Cabildo Insular competente el establecimiento de un vedado sobre el enclavado.

4. Corresponde a los Cabildos Insulares señalar las zonas de adiestramiento y entrenamiento cuando, de oficio, autoricen y determinen dichos lugares. Por el contrario, cuando la fijación de dichas zonas se realice a instancia de parte, la señalización de éstas corresponde a los interesados en el procedimiento.

5. Los propietarios de terrenos cercados que, teniendo accesos practicables a los mismos, pretendan prohibir la práctica de la caza en aquéllos, están obli-

gados a la señalización de sus terrenos conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

6. Cuando los terrenos pierdan o varíen su condición cinegética, los sujetos responsables deberán retirar o sustituir la señalización en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de firmeza de la correspondiente resolución administrativa. En el caso de las zonas de emergencia cinegética temporal, las señales se colocarán con, al menos, dos días de antelación al inicio del período de emergencia cinegética, y deberán ser retiradas en el plazo de diez días tras la finalización de dicho período.

Artículo 4.- Tipos de señales y colocación de las mismas.

1. Las señales cinegéticas serán de primer y segundo orden:

A) Señales de primer orden.

Consisten en carteles que reflejarán la leyenda que corresponda al régimen del terreno y se colocarán obligatoriamente en todas las vías de acceso, rodado o peatonal, que penetren en el terreno en cuestión, así como en la intersección del perímetro de dicho territorio con los caminos, vías públicas y terrenos de dominio público, y en cuantos puntos intermedios del perímetro sean necesarios.

Los carteles indicadores se ajustarán al diseño y características de las figuras del anexo de la presente Orden, distinguiéndose tres clases de señales:

A.1. Señales destinadas a indicar los accesos de los Espacios Naturales Protegidos y las zonas especiales de conservación.

A.2. Señales destinadas a indicar las zonas sometidas a régimen cinegético especial, a excepción de los Espacios Naturales Protegidos y las zonas especiales de conservación.

A.3. Señales destinadas a indicar los terrenos sometidos a regímenes especiales de carácter temporal.

B) Señales de segundo orden.

Consisten en carteles o rótulos normalizados complementarios de las señales de primer orden, de colocación intermedia entre éstas, y que estarán colocados, a menos que circunstancias topográficas u orográficas especiales lo impidan, de forma tal que un observador situado ante una de ellas tenga al alcance de su vista a la más inmediata a su derecha e izquierda.

Los carteles o rótulos se ajustarán al diseño y características de las figuras del anexo de la presente Orden, distinguiéndose cuatro tipos de señales:

B.1. Señales indicativas de los límites de los Espacios Naturales Protegidos y las zonas especiales de conservación.

B.2. Señal indicativa de la prohibición de cazar en el área delimitada.

B.3. Señal indicativa de los límites de las zonas de caza controlada, zonas de seguridad y cotos sociales, privados e intensivos de caza. Asimismo, podrá ser empleada para la señalización de los límites de los Espacios Naturales Protegidos y las zonas especiales de conservación que carezcan de señalización específica.

B.4. Señal indicativa de los límites de las zonas de adiestramiento y entrenamiento.

2. Las señales, tanto de primer como de segundo orden, orientarán su leyenda o distintivo hacia el exterior del terreno objeto de señalización y, sin que ello suponga una merma en el cumplimiento de su finalidad, se emplazarán procurando minimizar el impacto paisajístico.

Artículo 5.- Composición de las señales.

1. Las señales estarán formadas por tres tipos de piezas para su montaje: bandejas destinadas a contenido gráfico, soportes para la bandeja y accesorios para su fijación.

2. Las bandejas deberán ser de un material resistente y fácilmente manipulable, aplicándose los elementos gráficos de tal forma que sean antivandálicas y resistentes a la intemperie.

3. Las señales se fijarán sobre postes, muros o paredes de piedra. En ningún caso se emplearán señales cinegéticas sobre elementos vegetales vivos ni se pintarán o grabarán rótulos sobre rocas, muros, tapias y cualesquiera otros objetos.

4. Se procurará emplear materiales adecuados al entorno donde se instalará la señal.

Artículo 6.- Señalización de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

1. En los Espacios Naturales Protegidos y zonas especiales de conservación, las señales previstas por la legislación sectorial para la entrada por carreteras, pistas o senderos tendrán la consideración de señales de primer orden. Las señales de límite del espacio serán equiparadas a las de segundo orden. La señal de segundo orden B.2 indicará las zonas localizadas en su interior donde se prohíbe la caza.

2. Para la señalización del resto de terrenos sometidos a régimen cinegético especial se emplearán las señales

de primer orden A.2 con la leyenda que corresponda a su régimen cinegético y el anagrama del Cabildo Insular correspondiente. En el caso de los cotos privados y sociales incluirá además el número de matrícula. La señal de segundo orden B.3 delimitará las zonas de caza controlada, las zonas de seguridad y los cotos sociales, privados e intensivos de caza. La señal de segundo orden B.2 se empleará en los refugios de caza y en los terrenos cercados que, teniendo accesos practicables a los mismos, prohíban la práctica de la caza.

3. No obstante lo anterior, la utilización de las señales de segundo orden no es preceptiva para aquellas zonas de caza controlada que afecten a la totalidad o a una parte significativa del territorio insular. A estos efectos, las señales de primer orden se emplazarán en los lugares que el Cabildo Insular competente estime oportunos.

Artículo 7.- Señalización de los terrenos sometidos a regímenes especiales de carácter temporal.

1. Los vedados de caza se indicarán mediante la señal de primer orden A.3.1 y la señal de segundo orden B.2.

2. Las zonas de emergencia cinegética temporal se indicarán mediante la señal de primer orden A.3.2.

3. Las zonas de adiestramiento y entrenamiento se indicarán mediante la señal de primer orden A.3.3 y la señal de segundo orden B.4.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el plazo máximo de dos años se procederá por los Cabildos Insulares y por parte de los sujetos responsables de la señalización, en los casos previstos en la presente disposición, a la sustitución de las señales actualmente instaladas en tanto éstas no se adapten a lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La Dirección General del Medio Natural podrá dictar cuantas medidas sean necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de esta Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2005.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Augusto Lorenzo Tejera.**

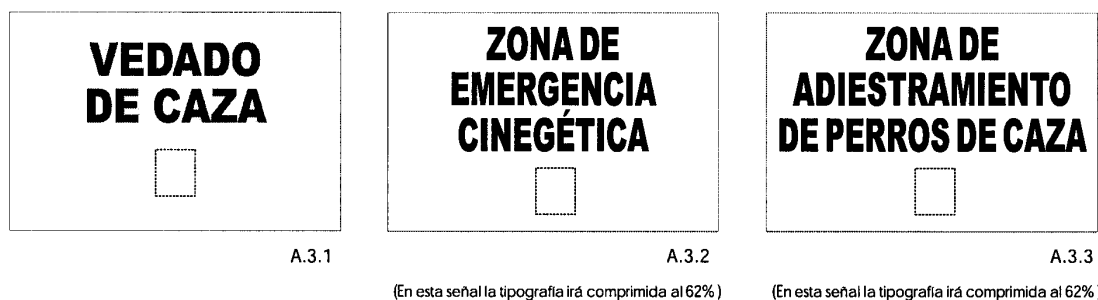
ANEXO

SEÑALES DE PRIMER ORDEN

TIPO A.2

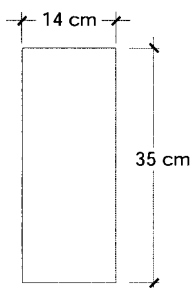


TIPO A.3

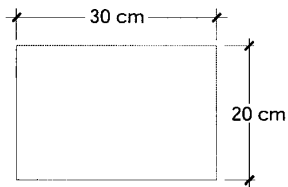
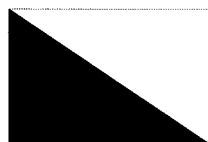


SEÑALES DE SEGUNDO ORDEN

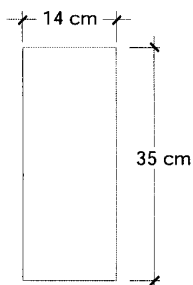
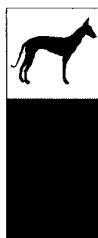
TIPO B.2



TIPO B.3



TIPO B.4



II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

381 *DECRETO 38/2005, de 18 de marzo, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se nombra Presidente del Consejo Consultivo de Canarias a D. Carlos Millán Hernández.*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Consultivo de Canarias en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley Territorial 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, y 15 y 16 de su Reglamento de organización y funcionamiento, vengo en nombrar Presidente del Consejo Consultivo de Canarias a D. Carlos Millán Hernández.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA,
Adán Martín Menis.

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

382 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de septiembre de 2004 (B.O.C. nº 176, de 10.9.04).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 4 de febrero de 2005, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 3 de septiembre de 2004, in-

serta en el Boletín Oficial de Canarias nº 26, de 7 de febrero de 2005, se procede a la corrección de los mismos en el siguiente sentido:

Donde dice:

“VOCAL 3º

Titular: D. Francisco Plata Medina. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: D. César José García Otero. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2ª.”

Debe decir:

“VOCAL 3º

Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Plata Medina. Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Suplente: Ilmo. Sr. D. César José García Otero. Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, Sección 2ª.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2005.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
Mª Australia Navarro de Paz.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

383 *Dirección General de Tributos.- Resolución de 16 de marzo de 2005, por la que se desarrolla la Orden de 7 de marzo de 2005, que regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 53, de 15 de marzo), autoriza al Director General

de Tributos, a través de su Disposición Final Primera, para adoptar las medidas de ejecución de la misma.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero.- Autorización de los interesados en la información suministrada.

El suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias deberá contar con la previa autorización expresa de los interesados. A tal fin se incorporará a los modelos de solicitud de inicio de un procedimiento administrativo un texto del tenor siguiente:

“La presentación de la presente solicitud implicará la autorización al órgano competente para resolver la misma para obtener de la Administración Tributaria Canaria la acreditación de que el solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias”.

Segundo.- Procedimiento.

1. Tanto la solicitud como la entrega de la información a que se refiere la Orden de 7 de marzo de 2005 se realizará por medios informáticos o telemáticos. Los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma remitirán por vía telemática a la Administración Tributaria Canaria para cada tipo de procedimiento una relación de las solicitudes de información ajustada a las especificaciones contenidas en el anexo de la presente Resolución. La dirección de destino en la Administración Tributaria Canaria es certificadgt@gobiernodecanarias.org.

2. Los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Organismos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma que participen en procedimientos administrativos en los que deban incorporarse las certificaciones a que se refiere la presente Resolución y que vayan a acogerse al sistema establecido en la Orden

de 7 de marzo de 2005 deberán nombrar un interlocutor único ante la Administración Tributaria Canaria que será el encargado de transmitir a la misma las solicitudes de información y de recibir la misma.

El interlocutor único será dado de alta por el Servicio de Informática Tributaria en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, pudiendo a partir de ese momento solicitar y recibir la información a que se refiere la Orden citada.

3. El interlocutor único deberá tener instalado en su respectivo navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase 2CA).

4. No podrán realizarse solicitudes de información por titulares de órganos administrativos con rango inferior a una Dirección General, salvo que por la Dirección General de Tributos se acuerde la realización directa de solicitudes por titulares de otros órganos diferentes cuando la estructura administrativa así lo aconseje y resulte factible desde el punto de vista técnico.

5. Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Administración Tributaria Canaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a dos días, la información será suministrada por vía telemática ajustada a las especificaciones contenidas en el anexo de la presente Resolución, incorporando a la misma el documento pdf.

6. En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del presentador por el propio sistema mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

7. No se admitirá la presentación telemática de solicitudes cuando el certificado de usuario utilizado haya perdido su vigencia o no coincida su titularidad con la identificación del interlocutor único.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2005.-
El Director General de Tributos, Alberto Génova Galván.

ANEXO

ESTRUCTURA DEL FICHERO
Fichero de solicitud de certificados

Registro de Cabecera

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1 - 1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2 - 9	Núm.		Fecha de la solicitud
10 - 13	Núm.		Número de Solicitudes
14 - 85			Libre

Registro de Detalle

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1 - 1	Núm.	1	Indicador de detalle
2 - 10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11 - 85	Alf.		Nombre del solicitante

Resultado de la solicitud de certificados

Registro de Cabecera

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1 - 1	Núm.	0	Indicador de registro de cabecera
2 - 9	Núm.		Fecha de respuesta
10 - 13	Núm.		Número de respuestas
14 - 87			Libre

Registro de Detalle

Posición	Tipo	Contenido	Descripción del Campo
1 - 1	Núm.	1	Indicador de detalle
2 - 10	Alf.		NIF o CIF del solicitante
11 - 85	Alf.		Nombre del solicitante
86 - 87	Núm.		Código de respuesta

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

384 *ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se convoca la selección de proyectos educativos de mejora de centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.*

En el marco del Pacto por la Educación, y dentro de la autonomía de los centros docentes, es un objetivo decidido de la Consejería impulsar las diferentes iniciativas que se vienen desarrollando y propiciar nuevos proyectos. Se pretende favorecer un sistema de calidad para los centros educativos, que permita una formación plena para los alumnos/as con garantías para afrontar los retos de la sociedad futura, tal y como se recoge en el documento del Pacto por la Educación aprobado por el Gobierno de Canarias, asumido y suscrito por los diversos agentes y sectores de la sociedad canaria.

En el sentido de lo anteriormente expuesto, los proyectos a los que se refiere la presente Orden deben ser un instrumento de mejora de la calidad educativa que faciliten la apertura del centro docente a la realidad donde se ubica, potenciando su autonomía y una mayor participación de la comunidad educativa, además de coadyuvar a la implicación de los sectores que la conforman en la elección, organización y desarrollo de las diversas actividades.

Asimismo, tendrán especial consideración los Centros de Atención Preferente, determinados en la Resolución de 24 de junio de 2004 (B.O.C. nº 131, de 8 de julio) al amparo de la Orden de 27 de abril de 2001, por la que se establece el marco para determinar Centros Educativos de Atención Preferente y se regula la compensación educativa frente a desigualdades derivadas de factores socioeconómicos y culturales (B.O.C. nº 58, de 11 de mayo).

Considerando lo establecido en el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 162, de 17.12.97) y en el artº. 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83) y lo dispuesto en el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

DISPONGO:

Primero.- Objeto.

Convocar la selección de proyectos educativos de mejora para centros docentes públicos de Infantil, Primaria y/o Secundaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en las bases comunes y específicas, para su financiación y realización durante el curso escolar 2005/2006.

Segundo.- Modalidades.

Los centros educativos se podrán acoger a las siguientes modalidades:

Modalidad A.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Complementarias.

Modalidad B.- Proyectos para el desarrollo de Actividades Extraescolares.

Modalidad C.- Proyectos de Mejora a la dotación integral de los centros.

Modalidad D.- Proyectos de Formación en Centros Docentes.

Modalidad E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

BASES COMUNES.

Tercero.- Documentación.

1. Los centros educativos públicos de Infantil, Primaria y/o Secundaria que deseen acogerse a la presente convocatoria tendrán que cumplimentar informáticamente una solicitud conforme al impreso y ciñéndose a los espacios y epígrafes que contienen, que estará a disposición en la página Web de la Con-

sejería de Educación, Cultura y Deportes <http://www.educa.rcanaria.es>, así como en los Centros del Profesorado y que contendrá como mínimo una breve descripción del proyecto, de acuerdo con el índice orientativo que se señala en el anexo II de estas bases.

Los espacios y epígrafes de la solicitud no cumplimentados no serán objeto de valoración.

2. Los centros educativos escolares solamente podrán presentar un proyecto por modalidad y deberán ceñirse a los campos temáticos señalados en esta Orden.

3. Los proyectos presentados podrán ser realizados por una Red de Centros Educativos.

4. Los centros agrupados en colectivos de escuelas rurales solamente podrán presentar un proyecto por colectivo y modalidad, recibiendo la dotación económica el CER o uno de los centros participantes en el proyecto que actuará como coordinador.

Cuarto.- Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse on-line utilizando el formulario electrónico al que se accede en www.educa.rcanaria.es/gescentros, y una vez finalizado, enviar por este medio. Únicamente se presentará en soporte papel el anexo I en el registro tal y como se indica a continuación.

1. Podrá utilizarse para la presentación de la solicitud (anexo I), cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que las solicitudes (anexo I) optaran por presentarse en una oficina de Correos, lo hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. En todo caso, se deberá comunicar el lugar de presentación a la Viceconsejería de Educación me-

diante fax al nº (928) 307747 adjuntando copia de la solicitud (anexo I).

4. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 29 de abril de 2005.

Concluido el plazo de presentación, y durante los cinco días siguientes, las dependencias en las que se hayan presentado solicitudes remitirán a la Viceconsejería de Educación las que hayan tenido registro de entrada.

Quinto.- Condiciones de participación.

Con la presentación de la solicitud y aprobación del proyecto se aceptan incondicionalmente las cantidades otorgadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, así como el resto de las bases de la convocatoria.

Sexto.- Duración del proyecto.

Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán una duración de un curso académico (2005/2006) y comenzarán en el primer trimestre del mismo. La fecha límite para la finalización de los distintos proyectos será el 30 de junio de 2006.

Séptimo.- Financiación.

El importe total de los créditos destinados a la dotación de los proyectos seleccionados asciende a la cantidad de 1.492.000,00 euros del Presupuesto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Octavo.- Comisión de Selección.

Para la selección de los distintos proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

- El Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Director General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El Director General de Centros e Infraestructura Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- La Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.

- El Inspector General de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Secretario.

Noveno.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados en sus diversas modalidades serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de valoración.

1.- Grado de interés (hasta un máximo de 2 puntos).

1.1.- Finalidad y objetivos del proyecto.

1.2.- Innovación de las actividades propuestas.

2.- Calidad (hasta un máximo de 2 puntos).

2.1.- Diseño y claridad del proyecto.

2.2.- Coherencia y consistencia del programa de actividades propuesto.

3.- Nivel de adecuación (hasta un máximo de 2 puntos).

3.1.- Campos temáticos.

3.2.- Adaptación de las actividades propuestas al nivel de los alumnos.

3.3.- Viabilidad del proyecto.

3.4.- Continuidad del proyecto.

4.- Nivel de participación (hasta un máximo de 1 punto) (se valorará como óptimo el 50% del clausuro).

5.- Por su condición, el centro tendrá de oficio hasta un máximo de 3 puntos:

5.1.- Centros en procesos de evaluación con proyectos de mejora en marcha, con registro del ICEC, 1 punto.

5.2.- Centros de Atención Preferente y Plan Sur, 1 punto.

5.3.- Centros de Pluralidad Cultural, Centros de Integración Preferente y Centros de Educación Especial, 1 punto.

Podrán quedar excluidos de la selección aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 4 puntos o aquellos cuya valoración impida asignarles la dotación mínima establecida para cada modalidad. La falta de financiación no significa que se desaprobe la realización del proyecto.

Décimo.- Resolución de la convocatoria.

1. En el plazo de 30 días a partir de la propuesta de selección, el Viceconsejero de Educación resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de los proyectos seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

Undécimo.- Abono y justificación.

1. El libramiento de los créditos para los proyectos aprobados se efectuará antes del 31 de diciembre de 2005, por los centros directivos gestores de los créditos asignados a cada modalidad, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, de acuerdo con las bases específicas de cada modalidad.

2. La justificación de los libramientos que se autoricen se hará conforme establece el artículo 20 de la Ley 9/1995, de 28 de diciembre, de los Presu-

puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el Procedimiento de Gestión Económica de los centros docentes públicos no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

3. El 10% de la cantidad asignada se podrá justificar como gastos derivados de la organización y gestión de los proyectos.

4. A la finalización del proyecto, los Consejos Escolares habrán de cumplimentar el modelo de certificado, que se acompaña como anexo III de la presente Orden, al objeto de acreditar y justificar el gasto, así como su finalidad. Dicho anexo ha de ser remitido, con la memoria final que se establece en la base duodécima, al órgano directivo que se determina en las bases específicas de cada modalidad, antes de la finalización del curso escolar 2005/2006.

Duodécimo.- Divulgación y certificación.

1. Todos los documentos y materiales producidos, así como el proyecto, podrán ser reproducidos, publicados y divulgados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, indicando la autoría del proyecto y centro educativo que lo ha presentado.

En caso de publicación por terceros, deberá contar con autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, haciéndose mención a que dicho proyecto ha sido financiado por dicha Consejería, en la página de créditos correspondiente.

2. Los centros remitirán antes de la finalización del curso escolar 2005/2006 una memoria final en la que se harán constar las actividades realizadas, el número de participantes, logros y objetivos alcanzados, así como el anexo II debidamente cumplimentado. En dicha memoria la dirección del centro certificará la relación del profesorado que haya coordinado, participado o colaborado en las actividades, tal y como se establece en las bases específicas de cada modalidad.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General responsable de la modalidad correspondiente, una vez eva-

luadas las memorias de los proyectos, certificará la participación de aquellos cuya evaluación resulte positiva, una vez cumplimentados los requisitos que en las presentes bases se establecen para el efectivo desarrollo de los mismos, según los siguientes criterios básicos:

a) Los/as Coordinadores/as (hasta un máximo de dos por proyecto): 25 horas.

b) Los/as participantes: 10 horas.

c) El profesorado colaborador: 5 horas (se entiende por colaboradores, el profesorado que de forma puntual interviene en alguna actividad).

No obstante lo anterior, el director del proyecto podrá solicitar de la Dirección General correspondiente una mayor acreditación si las condiciones de realización del mismo así lo exigiesen.

Decimotercero.- Delegación e interpretación.

1. Se delega la resolución e interpretación de la presente convocatoria en el Viceconsejero de Educación. La delegación se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del titular del Departamento. En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación, se hará constar dicha circunstancia.

2. La participación en esta convocatoria implica la aceptación por el centro educativo, de las bases generales y específicas.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
(Decreto nº 31, de 10.3.05),
Pedro Rodríguez Zaragoza.

ANEXO I

D./Dña.			
Presidente/a del Consejo Escolar del Centro:			
NOMBRE			
CÓDIGO		ISLA	

CERTIFICA:

Primero.- Que ha cumplimentado on-line la documentación precisa para presentar el/los proyectos cuyos datos se indican a continuación:

MODALIDAD	SI/NO	TÍTULO	PRESUPUEST O	PARTICIPANTES		
				PADRES	PROFESORES	ALUMNO
A						
B						
C						
D						
E						
TOTALES						

Segundo.- Que dicho proyecto ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro en la sesión celebrada el día de de 2005.

Tercero.- Que conoce y acepta las condiciones de las bases generales y específicas que le sean de aplicación, de la presente convocatoria.

Solicitando sea admitido dicho proyecto al proceso de selección y financiación convocado por Orden de 7 de marzo de 2005 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y para que así conste, sella y firma la presente

En, a de de 2005.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación. Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Calle León y Castillo, 57, 1º, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Fax (928) 307747.

ANEXO II

ÍNDICE ORIENTATIVO DEL PROYECTO

- 1.- Denominación.
- 2.- Descripción del proyecto y actividades propuestas.
 - a) Finalidad y justificación.
 - b) Objetivos del proyecto.
 - c) Actividades y metodología propuestas.
 - d) Destinatarios.
- 3.- Presupuesto.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE LA FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

D./Dña., Secretario/a del Consejo Escolar del Centro
.....

CERTIFICA:

Primero.- Que ha recibido en la cuenta corriente nº, abierta en, a nombre del centro docente, la cantidad de euros, librada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y correspondiente al desarrollo de un proyecto de mejora de la calidad de los centros públicos, denominado en la modalidad para el curso 2005/2006.

Segundo.- Que ha destinado el importe íntegro de dicho libramiento a la finalidad establecida en la convocatoria, según documentación que obra en este centro escolar o que la ha reintegrado al Tesoro de no haber podido realizar el Proyecto.

En, a de de 2006.

Vº.Bº.: EL PRESIDENTE/A, EL SECRETARIO/A, DEL CONSEJO ESCOLAR,

(Sello del Centro)

• Este anexo se remitirá a la finalización del curso escolar, 2005/2006, al Director o Directora General competente de cada modalidad.

BASES ESPECÍFICAS DE LAS MODALIDADES.

MODALIDAD A.- Actividades Complementarias.

1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad la realización y desarrollo de Proyectos de Actividades Complementarias en centros docentes públicos no universitarios, financiando la actividad complementaria tanto en su organización como en su desarrollo. Los proyectos que se presenten tendrán como objeto desarrollar actividades en horario lectivo, coherentes con la programación general del centro escolar, diferenciadas de éstas, por el momento, espacio o recursos que utilizan, evaluables y obligatorias para el alumnado.

2. Dichos proyectos han de adaptarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01) y a lo previsto en el artículo 56.B) de la LOCE (B.O.E. nº 307, de 24.12.02).

3. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo que estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

2.- Financiación.

1. El importe de la presente convocatoria asciende a 250.000 euros, del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45 del vigente presupuesto de 2005. Dicho presupuesto podrá ser ampliado si las disponibilidades presupuestarias lo permiten antes de la resolución de la convocatoria.

2. Los centros escolares seleccionados para desarrollar los Proyectos del Plan Canario de Actividades Extraescolares contarán con una dotación económica máxima de 2.000 euros y con una mínima de 750 euros.

3.- Objetivos.

Desarrollar acciones que complementen el currículo escolar con especial incidencia en el conocimiento de Canarias.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

a) Actividades que presten especial atención al conocimiento de la realidad canaria: medio ambiente, infraestructuras, instalaciones tecnológicas, utilización de energías renovables, ...

b) Actividades encaminadas al refuerzo de los contenidos curriculares de las diferentes áreas.

5.- Seguimiento y certificación.

Antes de la finalización del curso escolar 2005/2006, los centros escolares remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto financiado, según anexo que será remitido. La memoria, así como los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto, deberán presentarse además en soporte electrónico, formato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato. Los materiales podrán ser utilizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para su publicación siempre reconociendo su autoría y el centro escolar que lo realizó.

MODALIDAD B.- Actividades Extraescolares.

1.- Finalidad.

1. Los proyectos tendrán como finalidad la realización y desarrollo de Proyectos de Actividades Extraescolares en centros docentes públicos no universitarios para el curso 2005/2006, financiando total o parcialmente la actividad extraescolar, tanto en su organización como en su desarrollo.

2. Dichos proyectos han de adecuarse a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2001, por la que se regulan las actividades extraescolares y complementarias en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01).

3. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para el alumnado del centro educativo, y en ningún caso formarán parte del proceso de evaluación.

4. Estas actividades deben orientarse a potenciar la apertura del centro a su entorno, la participación de todos los sectores de la comunidad escolar y la relación con otros centros educativos, al objeto de un mejor aprovechamiento de los recursos e instalaciones.

5. Asimismo, en la Orden de 19 de enero de 2001, se dictan instrucciones sobre las medidas de seguridad a aplicar por el profesorado o acompañantes en las actividades extraescolares, escolares y/o complementarias, que realicen los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 24.1.01), teniendo que

estar presentes en la organización, desarrollo y realización de estas actividades.

2.- Financiación.

1. El importe de la presente convocatoria asciende a 460.000 euros, del Plan Canario de Actividades Extraescolares, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.229.45 del vigente presupuesto de 2005. Dicho presupuesto podrá ser ampliado, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, antes de la resolución de la convocatoria.

2. Los centros docentes seleccionados para desarrollar los Proyectos del Plan Canario de Actividades Extraescolares contarán con una dotación económica máxima de 2.000 euros por proyecto presentado y con una dotación mínima de 750 euros.

3.- Objetivos.

1. Conseguir una educación integral para todo el alumnado y mejorar sus capacidades cognitivas, motrices, de equilibrio personal y relación social, así como de utilización formativa del tiempo libre.

2. Hacer que el centro sea para el alumnado y el profesorado un marco en el que, además de tener lugar actividades académicas, puedan desarrollar sus intereses culturales, deportivos, etc.

3. Crear grupos estables de alumnos/as, profesores/as y padres/madres que desarrollen actividades extraescolares con carácter permanente.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos versarán sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

1. Actividades de refuerzo educativo: talleres de lengua, matemáticas, idiomas, historia, conocimiento de la ciencia, informática, técnicas de estudio, biblioteca, animación a la lectura, etc.

2. Actividades artístico-culturales: teatro, música, pintura, ballet, folklore, artesanía, manualidades, periódico escolar, radio, cine, fotografía.

3. Actividades físico-deportivas.

5.- Seguimiento y certificación.

1. A la finalización del curso escolar 2005/2006, los centros escolares remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa, una memoria donde se establezcan las actividades realizadas y la evaluación del proyecto seleccionado, según anexo que será remitido. La memoria, así como los materiales elaborados durante el desarrollo del proyecto, deberán presentarse, además, en soporte magnético, en for-

mato Word, salvo que las características del mismo determinen otro tipo de formato. Los materiales podrán ser utilizados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, siempre reconociendo la autoría de los mismos y el centro que los realiza.

MODALIDAD C.- Proyectos de Mejora a la Dotación Integral de los Centros.

1.- Finalidad.

Los proyectos tendrán como objeto la realización de actividades para las que en su desarrollo resulte imprescindible el empleo de recursos y materiales específicos o la adecuación de determinados espacios del centro.

2.- Financiación.

1. El importe total de esta modalidad asciende a 302.000 euros, dividiéndose en dos submodalidades:

- Para la submodalidad C1 (Centros de Educación Infantil y Primaria): 151.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422B-229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

- Para la submodalidad C2 (Centros de Educación Secundaria): 151.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.422C-229.01, de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa.

2. Cada uno de los proyectos aprobados conforme a la presente convocatoria recibirá una dotación económica para su financiación por un importe máximo de 2.000 euros y mínimo de 750 euros.

3.- Objetivos.

1. Estimular a la comunidad educativa mediante la financiación de iniciativas que favorezcan la educación integral de los alumnos/as y contribuyan a la mejora del clima de aprendizaje y convivencia en los centros.

2. Apoyar la realización de actividades que por sus especiales condiciones de diseño y desarrollo precisen de recursos y materiales con alto grado de especificidad o la adecuación de determinados espacios del centro con fines didácticos.

4.- Campos temáticos.

Los proyectos que se acojan a esta modalidad versarán exclusivamente sobre alguno de los siguientes campos temáticos:

- Desarrollo de la radio escolar y de la página Web de centro como recursos didácticos y como medios para prestar servicios a la Comunidad Educativa.

- Integración del uso de programas informáticos, que requieran la participación activa de los alumnos, en la práctica docente.

- Actualización y mejora de los recursos didácticos de laboratorios y talleres.

- Desarrollo de estrategias de seguridad escolar y prevención de riesgos.

- Iniciativas de mejora de la imagen del centro.

5.- Condiciones de participación.

1. El calendario y la distribución horaria de las actividades se establecerán de forma coordinada con el resto de las actividades previstas en el centro.

2. Cada proyecto deberá contar con un/a Coordinador/a y un número mínimo de 2 profesores/as participantes:

En Centros de Infantil y Primaria, todos los componentes de un ciclo educativo.

En Centros de Enseñanza Secundaria, todos los componentes de un departamento o todos los profesores que impartan enseñanzas a un mismo curso.

3. Con el fin de garantizar un mayor grado de coherencia entre las actividades propuestas y el tipo de materiales, recursos o adecuaciones de los espacios que se precisen, las estimaciones presupuestarias deberán ajustarse en lo posible a las necesidades reales del proyecto y, a su vez, se orientarán para su límite por el importe máximo que, según lo establecido en estas bases específicas, podrá concederse.

6.- Seguimiento.

La realización de un proyecto aprobado por esta modalidad implica la realización de una memoria final detallada sobre su desarrollo y autoevaluación, que los centros presentarán a la Dirección General de Centros antes del 30 de junio de 2006. La Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa podrá solicitar a los centros, según procedimiento que se comunicaría con la suficiente antelación a los mismos, la tramitación de esta justificación on-line, utilizando un formulario electrónico al que se accederá a través de la página de Internet www.educa.rcanaria.es/gescentros.

MODALIDAD D.- Proyectos de Formación en Centros.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a crear espacios de reflexión y de formación del profesorado en aquellos

aspectos directamente relacionados con la actividad docente y con el contexto de las necesidades de cada centro educativo. Los proyectos deberán por tanto responder a necesidades concretas de formación del profesorado en el marco de procesos de autoevaluación y de capacitación del profesorado en la aplicación de metodologías que incidan en su práctica y en el modelo de enseñanza-aprendizaje, como instrumentos que garanticen la adquisición de capacidades básicas en el alumnado.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.226.06, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un máximo de 2.000 euros y un mínimo de 750 euros.

3. La dotación económica asignada deberá ser aplicada por los centros docentes en los siguientes conceptos de gastos, siempre que se justifique su necesidad para el desarrollo del proyecto y figuren en los presupuestos de los proyectos presentados:

- Material fungible y de reprografía.
- Bibliografía.
- Formación.

Las acciones de formación del profesorado correspondiente a ponencias, seminarios, talleres y asesoramiento y coordinación externos se atenderán en sus cuantías máximas a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 19 de noviembre de 2002 (B.O.C. nº 160, de 2.12.02), por la que se establecen los módulos económicos para el desarrollo de actividades de formación.

3.- Objetivos.

1. Potenciar la formación del profesorado en los centros docentes, incorporando a las tareas habituales de los mismos el proceso formativo de su propio profesorado y la atención a necesidades concretas de la realidad de cada centro.

2. Propiciar el cambio de perfil profesional docente desde el modelo de trabajo individual hacia el trabajo colaborativo en el seno de los claustros docentes mediante la puesta en práctica de actividades y experiencias de formación colectiva.

4.- Campos temáticos.

1. Los proyectos de formación en centros y las actividades que se planifiquen para su desarrollo deberán

referirse a algunos de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Estrategias metodológicas y didácticas para la adquisición por el alumnado de capacidades básicas en los ámbitos de la expresión oral y escrita, comprensión lectora, fomento de la lectura, razonamiento lógico-matemático y aprendizaje de lenguas extranjeras.

- Estrategias para la atención de la diversidad del alumnado, necesidades educativas especiales y pluralidad cultural.

- Estrategias metodológicas y didácticas para potenciar y desarrollar los contenidos canarios en el aula, orientadas a la incorporación y tratamiento curricular de las singularidades y especificidades de la realidad socio-cultural histórica o actual de Canarias.

- Evaluación de centros y planes de mejora escolares.

- Educación en valores orientada a la promoción de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la prevención de la violencia de género.

5.- Condiciones de participación.

1. En los proyectos presentados por centros de Educación Secundaria podrá participar el profesorado que imparte el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los centros de Educación Primaria de su distrito.

2. Deberán participar en el proyecto al menos quince profesores/as o un 51% del claustro, en el caso de centros de menos de treinta profesores/as.

3. Las sesiones de trabajo podrán organizarse en comisiones o reuniones de trabajo conjunto de todos los participantes en el proyecto. En el caso de que no se prevea la actuación de apoyos externos y, por tanto, no se deriven gastos en formación, los proyectos justificarán y explicarán este extremo en el desarrollo de las acciones autoformativas programadas.

4. El proyecto incluirá la designación de un profesor/a responsable del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

5. El proyecto deberá incluirse en el marco que al efecto se contemple en la Programación General Anual del Centro relativo a la programación de actividades de formación del profesorado.

6.- Seguimiento.

1. Dada la naturaleza de los proyectos de esta modalidad, por la Dirección General de Ordenación

e Innovación Educativa, se arbitrará el procedimiento que se considere más oportuno para la participación de los Centros del Profesorado en el proceso de valoración y propuesta de financiación de los proyectos presentados.

2. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

- a) Presentar durante el mes de febrero de 2006 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

- b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2006, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, certificación acreditativa de la justificación del gasto, así como certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base común duodécima 3, del número de horas efectivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

3. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

MODALIDAD E.- Proyectos de Innovación e Investigación Educativa.

1.- Finalidad.

Esta modalidad está dirigida a facilitar el desarrollo de la actividad docente de carácter innovador e investigador, propiciando la introducción de metodologías novedosas, la detección de problemas, la profundización de planteamientos pedagógicos, la elaboración y el diseño de materiales y recursos didácticos y curriculares, especialmente destinados a favorecer la adquisición de capacidades básicas en el alumnado.

2.- Financiación.

1. El importe total de financiación de esta modalidad asciende a 240.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.421B.640.01 PI 01618600 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Los proyectos aprobados podrán recibir una dotación económica comprendida entre un mínimo de 750 euros y un máximo de 2.000 euros.

3. A los Proyectos seleccionados se les asignará una dotación económica para su financiación que deberá ser aplicada para sufragar gastos comprendidos en los siguientes conceptos, siempre que figuren en los presupuestos aprobados:

- Material fungible y reprografía.
- Bibliografía.
- Material diverso de utilización docente.
- Otros gastos (siempre que se consideren necesarios y se detalle la naturaleza y características de estos gastos, razonando debidamente su necesidad para el desarrollo del proyecto).

3.- Objetivos.

1. Facilitar la experimentación de nuevas metodologías y didácticas innovadoras de aplicación directa en el aula como vía para el desarrollo curricular de las diferentes áreas y etapas.

2. Fomentar la aplicación en el aula de experiencias educativas en el campo de la transversalidad y la construcción de valores, contemplada como una educación para la vida, para el desarrollo personal y social del alumnado.

3. Mejorar el ambiente escolar desde el desarrollo de proyectos que integren a todos los sectores de la comunidad educativa de los centros.

4. Fomentar la adquisición de capacidades básicas en el alumnado a través de proyectos y planes de desarrollo del hábito lector, animación a la lectura y dinamización de bibliotecas en los centros educativos.

4.- Campos temáticos.

1. Los proyectos deberán ajustarse a alguno de los campos temáticos que se señalan a continuación:

- Adquisición por el alumnado de capacidades básicas en los ámbitos de la expresión oral y escrita, comprensión lectora, razonamiento lógico-matemático y aprendizaje de lenguas extranjeras.

- Atención a la diversidad del alumnado, necesidades educativas especiales y pluralidad cultural.

- Desarrollo de los contenidos canarios en el aula, a través de la incorporación y tratamiento curricular de las singularidades y especificidades de la realidad socio-cultural histórica o actual de Canarias.

- Educación en valores orientada a la promoción de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la prevención de la violencia de género.

- Fomento del hábito lector y de las habilidades de auto aprendizaje del alumnado a través de la animación y dinamización de bibliotecas escolares, integradas en la práctica docente de todas las áreas.

5.- Condiciones de participación.

1. El proyecto incluirá la designación de un/a profesor/a responsable del proyecto que coordinará, bajo la supervisión del Equipo Directivo y el/la coordinador/a de formación, las tareas derivadas del desarrollo del mismo.

2. La aprobación de los proyectos supone para los/as coordinadores/as y participantes el compromiso de colaborar y participar, en coordinación con los Centros del Profesorado o a iniciativa propia de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, en las actividades que tengan por finalidad la difusión de los mismos.

6.- Seguimiento.

1. Dada la naturaleza de los proyectos de esta modalidad, por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, se arbitrará el procedimiento que se considere más oportuno para la participación de los Centros del Profesorado en el proceso de valoración y propuesta de financiación de los proyectos presentados.

2. La realización de un proyecto aprobado implica, por parte del centro educativo, los siguientes compromisos:

a) Presentar durante el mes de febrero de 2006 en el CEP de adscripción del centro, un informe del desarrollo del proyecto.

b) Presentar igualmente en el CEP correspondiente, antes del 30 de junio de 2006, una Memoria final del desarrollo y evaluación del proyecto, materiales elaborados, certificación acreditativa de la justificación del gasto, así como certificación de la dirección del centro educativo acreditativa de los participantes en el proyecto, con la especificación, en su caso y de acuerdo con lo establecido en la base común duodécima 3, del número de horas efectivas de formación realizadas por cada participante. La Memoria final, así como los materiales elaborados, deberán igualmente presentarse en soporte electrónico, formato Word o procesador de textos equivalente, salvo que las características del material elaborado determinen otro tipo de formato.

3. El seguimiento y apoyo de los proyectos aprobados será llevado a cabo por los Centros del Profesorado, que asignarán un/a asesor/a a cada proyecto.

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Infraestructuras,
Transportes y Vivienda**

943 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hacen públicas las Resoluciones del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda de 2 de marzo de 2005, que convocan subastas, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 8 y 13 viviendas de protección oficial, promoción pública, en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: 2.

2. OBJETO DE LOS CONTRATOS.

a) Descripción del objeto:

1ª) Subasta: construcción de 8 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Trasmontaña, calle Camino de la Cruz esquina con calle Princesa Vidina, término municipal de Arucas, isla de Gran Canaria, expediente GC-27/98.

2ª) Subasta: construcción de 13 viviendas de protección oficial, promoción pública, a ejecutar en Lomo Espino, calle Diego de Almagro, esquina calle San Luis Gonzaga, término municipal de Arucas, isla de Gran Canaria, expediente GC-04/03.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución: 1ª subasta: 14 meses. 2ª subasta: 18 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

1ª Subasta: 527.890,00 euros.

2ª Subasta: 867.889,79 euros.

Garantía provisional:

1ª Subasta: 10.557,80 euros.

2ª Subasta: 17.357,79 euros.

5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples II, planta 1ª, calle Agustín Millares Carlo, 18.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306134/(928) 306105.

e) Telefax: (928) 306636.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación, en su caso.

1ª Subasta: Grupo C, subgrupos 2 al 9, categoría d).

2ª Subasta: Grupo C, subgrupos 2 al 9, categoría d).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los que se indican en las cláusulas 4 y 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo (27) día natural, contado desde el día siguiente de la publicación de este anuncio. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Registro de Entrada).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carlo, 22.

3º) Fax: (928) 307020. Teléfonos (928) 306488 y (928) 307317.

4º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carlo, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: a los diez días siguientes de finalizado el plazo de presentación de las ofertas. Si fuera sábado o festivo pasaría al primer día hábil posterior.

e) Hora: 9 horas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

944 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 15 viviendas de promoción pública en Guía, término municipal de La Matanza de Acentejo (Tenerife).*

Por Resolución de 7 de marzo de 2005, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de 5 de abril de 2004, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expedientes: TF-090/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 15 viviendas protegidas de promoción pública, en Guía, término municipal de La Matanza de Acentejo (Tenerife).

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.241.984,74 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

24.839,69 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación, en su caso: Grupo C (subgrupos 1 al 9), categoría de contrato: d.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural, siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

945 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 14 de marzo de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de construcción de 11 viviendas protegidas de promoción pública en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

Por Resolución de 7 de marzo de 2005, del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, dictada por delegación del Consejo de Dirección de 5 de abril de 2004, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Instituto Canario de la Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

c) Número de expediente: TF-080/PP/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: construcción de 11 viviendas protegidas de promoción pública en La Carrera-Piedras de Molino, término municipal de Los Realejos (Tenerife).

b) Lugar de ejecución: isla de Tenerife.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dieciocho (18) meses, a contar desde la iniciación de las obras.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 723.774,70 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

14.475,49 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Promoción Pública del Instituto Canario de la Vivienda.

b) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 473600.

e) Telefax: (922) 473601.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación, en su caso: Grupo C (subgrupos 1 al 9), categoría de contrato d.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las doce (12) horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Instituto Canario de la Vivienda.

2º) Domicilio: Residencial Anaga, calle J.R. Hamilton, Edificio Daida, planta 1ª.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: - - -.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en caso de coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de aplicación.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

Los Pliegos de esta licitación pueden ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Economía y Hacienda

946 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 60.101,21 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPTE.: 33/04.

OBJETO: suministro instalación y posterior mantenimiento de fotocopiadoras para las distintas dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda.

ADJUDICATARIO: Luis Jiménez Almeida.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 150.000 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto, tramitación urgente.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 17 de noviembre de 2004.

EXPTE.: 39/04.

OBJETO: suministro, instalación y posterior mantenimiento de hardware y software de virtualización de almacenamiento para el nuevo sistema de salvaguarda de datos para los sistemas centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.

ADJUDICATARIO: Fujitsu España Services, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 440.986,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 10 de diciembre de 2004.

EXPTE.: 42/04.

OBJETO: implantación y organización de los archivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.

ADJUDICATARIO: Azertia Tecnologías de la Información, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 85.525,00 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 28 de enero de 2005.

EXPTE.: 46/04.

OBJETO: suministro de material informático para sustituir el equipo enrutador Cisco 7513 de la Consejería de Economía y Hacienda en el edificio sede en Las Palmas de Gran Canaria.

ADJUDICATARIO: Fujitsu España Services, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 119.156,02 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 14 de diciembre de 2004.

EXPTE.: 59/04.

OBJETO: auditorías financieras de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Universidad de La Laguna correspondiente al ejercicio 2004 y de las auditorías de legalidad o de cumplimiento de la normativa aplicable a dichos entes en el indicado año.

ADJUDICATARIO: Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 68.000 euros.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: concurso abierto, tramitación anticipada.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 9 de marzo de 2005.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.-
La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

947 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a la convocatoria para la contratación del suministro de una fotocopidora-impresora digital, mediante concurso, procedimiento abierto.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Secretaría General Técnica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

c) Número de expediente: 1/05 SU.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de fotocopiadora-impresora digital.

b) Números de unidades a entregar: 1.

c) División por lotes y número: único.

d) Lugar de entrega: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta, de Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo de entrega: dos meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: diecisiete mil doscientos (17.200,00) euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Garantía provisional total de trescientos cuarenta y cuatro (344,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio Múltiples II, 4ª planta y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38003. Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfonos: (922) 476812-15, (928) 306021, (928) 455089.

e) Telefax: (922) 477146.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.

1º) Entidad: Secretaría General Técnica.

2º) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta y Plaza de los Derechos Humanos, s/n, 3ª planta.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica (Sala de Juntas, 3ª planta).

b) Domicilio: Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 4ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a partir de las 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de pro-

posiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de licitación en el Boletín Oficial de Canarias serán por cuenta del adjudicatario.

12. Se podrán consultar los Pliegos en la página web <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Turismo

948 *Dirección General de Infraestructura Turística.- Anuncio de 4 de marzo de 2005, por el que se hace pública la Orden de 29 de diciembre de 2004, relativa a la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de rehabilitación de la Plaza del Carmen de Corralejo, término municipal de La Oliva, dentro del Plan de Infraestructuras y Calidad Turística de Canarias 2001-2006 (Cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional).*

La Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias convoca concurso público, procedimiento abierto y trámite de urgencia, para la contratación de las obras de rehabilitación de la Plaza del Carmen de Corralejo, término municipal de La Oliva, con las siguientes características:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Realización de las obras de rehabilitación de la Plaza del Carmen de Corralejo, con objeto de la rehabilitación integral de la referida plaza, ubicada en el casco antiguo de Corralejo. El proyecto consiste en derribar la oficina de turismo y la totalidad de los parterres para crear un espacio continuo, multiusos y de calidad, con anulación de las vías que bordean la plaza, dándole mayor amplitud y solucionando problemas de conexión existentes actualmente.

2. PRESUPUESTO.

Quinientos noventa y dos mil doscientos once euros con noventa y cuatro céntimos (592.211,94 euros).

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de doce (12) meses, a contar desde la iniciación de las mismas.

4. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del TRLCAP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS CONCURSANTES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y demás documentación complementaria para el estudio del concurso, estarán a disposición de los interesados, para su examen, en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Infraestructura Turística, Edificio Duque Santa Elena, 1ª planta, calle La Marina, 19, esquina Callejón Bouza, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 299345, fax (922) 290958, y Edificio Administrativo de Usos Múltiples, 7ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 455793, fax (928) 306763, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares obra insertado en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

6. CLASIFICACIÓN.

La clasificación exigida a los contratistas será la siguiente: Grupo C, categoría D.

En el caso de empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, deberán acreditar la suficiente capacidad económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Deberán presentarse en el Registro de Entrada de la Dirección General de Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo, cuya dirección es la descrita en el punto 5 de este anuncio, antes de las 12,00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

9. EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará y calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre nº 1 conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar dentro del tercer día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

El pago de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2005.- El Director General de Infraestructura Turística, Manuel Pérez Toledo.

Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.)

949 *ANUNCIO de 7 de marzo de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la elaboración de informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan), Sociedad Unipersonal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración de Visocan.

c) Número de expediente: IS-05.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: elaboración de un informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública.

b) Lugar de ejecución: todas las islas. Los informes se entregarán en la sede de Visocan en Santa Cruz de Tenerife.

c) Plazo de ejecución: hasta el 31 de octubre de 2005.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total es de ciento ochenta y cinco mil euros, I.G.I.C. no incluido (185.000,00 euros).

5. GARANTÍAS.

Provisional: no será necesario constituir garantía provisional.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan).

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, 1º, Santa Cruz de Tenerife, calle Luis Doreste Silva, 101, 8º, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005, Las Palmas de Gran Canaria-35004.

d) Teléfonos: (922) 101700/(928) 937100.

e) Fax: (922) 222548/(928) 243129.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las doce (12,00) horas del 25 de abril de 2005.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece (13,00) horas, del 25 de abril de 2005.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de Visocan, calle Tirso de Molina, 7, 1º, 38005-Santa Cruz de Tenerife, y en calle Luis Doreste Silva, 101, 8º, 35004-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.

e) Admisión de variantes: ninguna.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Visocan.

b) Domicilio: calle Tirso de Molina, 7, 1º.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38005.

d) Fecha: 25 de abril de 2005.

e) Hora: trece y treinta (13,30).

10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 101700/(928) 937100.

11. GASTOS DE LOS ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en los periódicos de cada provincia por una sola vez correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2005.- El Director Gerente, p.o., Fernando Aguilar Tablada.

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

950 *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 11 de marzo de 2005, por el que se hace pública la selección de la entidad financiera Banco Sabadell Atlántico para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se hace público que la entidad Banco Sabadell Atlántico ha sido seleccionada para la prestación de los servicios bancarios de tesorería siguientes de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos:

- Pago de impuestos.

- Colocación de excedentes de tesorería.

- Pago de Seguros Sociales.

- Pago de transferencias nominativas a organismos autónomos, empresas y entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias por diversos conceptos.

- Pago de obligaciones a terceros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2005.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Adrián Mendoza Grimón.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

951 *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2, de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0001048/2004, y sobre emplazamiento a los interesados.*

En cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria el expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0001048/2004, Procedimiento Ordinario, interpuesto por D. Domingo Castilla Galván contra el silencio administrativo desestimatorio sobre la no autorización de solicitud

de plaza de transporte escolar para la alumna Sara Castilla Moreno, de primer nivel de Primaria del Colegio de Educación Infantil y Primaria Pedro Lezcano.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de que los interesados en dicho procedimiento puedan comparecer ante el citado órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

952 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 14 de marzo de 2005, relativa a la relación de ayudas y*

subvenciones nominadas y específicas, concedidas por esta Consejería en el cuarto trimestre de 2004.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.4), 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97),

RESUELVO:

Que se publique en el Boletín Oficial de Canarias, la relación nominal de beneficiarios, destino y cuantía de las mismas, que figura como anexo a la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2005.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

ANEXO

SUBVENCIONES Y AYUDAS NOMINADAS Y ESPECÍFICAS CONCEDIDAS EN EL 4º TRIMESTRE DE 2004

SUBVENCIONES ESPECÍFICAS

INTERESADO	CONCEPTO	IMPORTE
Cabildo Insular de Gran Canaria	Fase denominada Anticuarium, del proyecto de obras del Parque Arqueológico de Gran Canaria, Cueva Pindad de Galdar	1.165.960,00
Obispado de Tenerife	Proyectos de Restauración del Bien Inmueble Complejo Parroquial, Vivienda y Salones de la Iglesia de Ntra. Sra. De la Peña de Francia, en el término municipal de Puerto de la Cruz, Tenerife.	23.014,00
Asociación "Las Palmas Acoge"	Puesta en marcha y desarrollo del Proyecto "El patio de las culturas"	6.000,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Diseño y ejecución de un programa de servicios de traducción en Marruecos	15.558,36
Asociación Científico Cultural de Investigación y docencia en actividad física y deportes "ACCAFIDE"	Celebración del V Simposium Internacional sobre educación físico escolar, deporte y turismo activo	6.000,00
CIVITAS	Subvención transporte escolar	57.839,50
ASPRONTE	Subvención transporte escolar	46.108,80
Educación Especial Acaman	Subvención transporte escolar	11.094,46

Educación Especial Acaman	Subvención transporte escolar – Periodo sep-dic.2003	11.094,46
ASPRONTE	Subvención transporte escolar – Periodo sep-dic.2003	43.649,20
Educación Especial Acaman	Subvención transporte escolar – Periodo sep-dic.2003	48.725,88
Educación Especial Acaman	Subvención transporte escolar – Periodo abril-junio 2004	35.000,28
Civitas de Las Palmas de Gran Canaria	Subvención transporte escolar – Periodo abril-junio 2003	50.561,04
Civitas de Las Palmas de Gran Canaria	Subvención transporte escolar – Periodo enero-marzo 2003	52.182,35
Civitas de Las Palmas de Gran Canaria	Subvención transporte escolar – Periodo sep-dic.2003	70.111,44
Civitas de Las Palmas de Gran Canaria	Subvención transporte escolar – Periodo abril-junio 2002	1.150,00
Civitas de Las Palmas de Gran Canaria	Subvención transporte escolar – Periodo enero-marzo 2003	52.182,35
Obispado de Tenerife	Seminario Diocesano de Tenerife curso 2001	52.027,69

PROGRAMA: Ayudas para Formación en Centros de Trabajo

Camara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas	Financiar Proyecto	37.845,86
--	--------------------	-----------

PROGRAMA: Plan Canario de Actividades Extraescolares

Ayuntamiento de San Mateo	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	6.697,00
Ayto. De La Oliva	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	18.000,00
Ayto. De Frontera	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	6.000,00
Ayto. De Teguiise	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	9.000,00
Patronato municipal Ajey de cultura, medio ambiente y patrimonio	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	8.113,66
Patronato municipal Ajey de cultura, medio ambiente y patrimonio	Proyecto de ludoteca	12.000,00
Cabildo de Lanzarote	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	64.000,00
Cabildo de Fuerteventura	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	50.000,00
Organismo autónomo de museos y centros del cabildo de Tenerife	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	60.101,22
Obispado de S/C De Tenerife	Actividades extraescolares y/o complementarias	120.202,42
CIT (centro de iniciativas turísticas)	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	12.000,00

ADERLAN	Conociendo nuestra isla	20.000,00
Asociación de profesores de enseñanza secundaria	XII Encuentro de enseñanza secundaria	12.000,00
Asociación Thalemi	Exposición de volcanes	21.000,00
Federación insular de atletismo de Tenerife	II torneo de atletismo escolar	11.998,75
Fed. Canaria de desarrollo rural - Canarias Rural	Una empresa en mi escuela	7.400,00
Fundación empresa universidad de La Laguna	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	18.600,00
Fundación universitaria de Las Palmas	Concierto de musica para alumnos de centros de enseñanza	2.000,00
Fundación Cesar Manrique	Cesar Manrique: obra pública	26.500,00
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Participación en consejos escolares	12.000,24
Cruz Roja Española	Proyecto de actividades extraescolares y/o complementarias	72.000,00
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Formación de formadores	15.000,00
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Participa en la escuela pública	15.000,00
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Promover la cultura emprendedora	14.900,00
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Promoción de las juntas de zona	4.897,56
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Integración de la familia inmigrante	15.000,00
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Proyecto de actividades extraescolares	3.005,06
Fed. Ins. Tinerfeña de AS.PA.A "FITAPA"	Proyecto de actividades extraescolares	15.000,00
Confederación Escuela Canaria	Proyecto de actividades extraescolares	6.804,21
Confederación Escuela Canaria	Campaña de fomento de participación democrática en los centros educativos	7.544,28
Confederación regional de Apas "Conreapas"	Campaña de mejora de la gestión en las actividades extraescolares	28.000,00
Confederación regional de Apas "Conreapas"	Campaña de fomento de participación democrática en los centros educativos	12.352,38
Federación de Lanzarote	Proyecto: las Apa del siglo XXI	14.000,00
Federación Insular Majorera de Apas	Trabajo y estudio de otras infraestructuras educativas	1.362,93

Federación de Lanzarote	Trabajo y estudio de otras infraestructuras educativas	1.262,64
Federación Nueva Escuela Canaria	Formación e integración de las personas adultas	6.000,00
Irma Nereida Perdomo Brito	Actividades con niños de altas capacidades	360,00
APA AURIGA	Proyecto de actividades extraescolares	3.000,00
APAELP	Proyecto tránsito a la vida adulta	5.000,00
APAELP	Jornadas de padres	9.000,00
APA I.E.S Playa Honda Los Médanos	Proyecto de actividades extraescolares	1.404,79
María del Mar Cabrera Rodríguez	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
María Trinidad Viñoly Figueroa	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Elena Suárez Tacoronte	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Yesenia Armas Ojeda	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Dunia Benítez Suárez	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Manuel Guayasén Suárez Guerra	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Antonio Castellano Alayón	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Luis Pérez Déniz	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
María Tatiana Rodríguez González	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
María del Mar Hernández Francisco	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Agustín Yeray García Curbelo	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Celia María Morán Lago	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
Elena María Aliaño Montesdeoca	Becas-subvenciones para actividades extraescolares	1.800,00
APA Apyma	Material inventariable	886,20
APA El Jable Hendido	Material inventariable	862,69
APA Auriga	Material inventariable	862,69
APA Siempre Viva Azul	Material inventariable	862,69
APA Palo De Higa	Material inventariable	862,69
APA Oceanos	Material inventariable	862,69
APA El Rodadero	Material inventariable	862,69

APA Cunacen	Material inventariable	862,69
APA Finca El Canario	Material inventariable	862,69
APA La Ciel	Material inventariable	862,69
Asoc. Alumnos Tres Orillas	Material inventariable	862,69
Unión de Estudiantes De G.C.	Material inventariable	921,96
Fed. A.P.A. "Godinez"	Material inventariable	993,07
Fed. Ins. Tinerfeña de A.S.P.A.	Material inventariable	5.483,14
Fed. Ins. de AS. DE P.A. GARAGONAY	Material inventariable	993,14
Fed. Auton. Ins. A. P.A. Benahoare	Material inventariable	1.335,16
Fed. Insu. De APAS de El Hierro	Material inventariable	993,07
Fed. Ins. De centros de Ens.Estat	Material inventariable	1.185,85
Federacion de Apas Galdos	Material inventariable	3.049,99
Fed. Insular majorera de PA. ALU "Fimapa"	Material inventariable	993,55
Fed. Nueva esc. Can "Fanuesca"	Material inventariable	993,07
Confederación Escuela Canaria	Material inventariable	1.899,02
Con. Reg. APAS Archipiélago Canario	Material inventariable	1.695,87

PROGRAMA: Acciones de Compensación Educativa

Fundacion Canaria Centro De Atencion A La Familia De Tfe.	Acciones compensadoras	23.000,00
Ayto. De la Villa De Tegueste	Acciones compensadoras	9.362,00
Ayuntamiento de Haria	Acciones compensadoras	9.356,07
Ayuntamiento de Antigua	Acciones com pensadoras	9.362,00

PROGRAMA: Desayunos Escolares

C.E.I.P. 7 palmas (feria ii)	Desayunos escolares	4.037,55
C.E.I.P. A. Diego trujillo	Desayunos escolares	9.078,00
C.E.I.P. Aragón	Desayunos escolares	7.038,00
C.E.I.P. Batería de San Juan	Desayunos escolares	11.005,03
C.E.I.P. Beñesmen	Desayunos escolares	826,52
C.E.I.P. Castilla	Desayunos escolares	6.674,78
C.E.I.P. César Manrique	Desayunos escolares	6.340,85
C.E.I.P. Doctor Gregorio Chil	Desayunos escolares	7.291,49
C.E.I.P. Guíniguada	Desayunos escolares	8.445,60
C.E.I.P. Hilda Zudán	Desayunos escolares	7.667,54
I.E.S. Guillermina Brito	Desayunos escolares	6.900,17
I.E.S. Jinámar II	Desayunos escolares	9.858,40
I.E.S. Jinámar III	Desayunos escolares	7.038,00
I.E.S. Simón Pérez	Desayunos escolares	5.406,00
I.E.S. Cairasco de Figueroa	Desayunos escolares	8.631,15
I.E.S. F. Hernández Monzón	Desayunos escolares	7.139,87
I.E.S. José Saramago (extremad.)	Desayunos escolares	8.070,39
I.E.S. Las Huesas	Desayunos escolares	8.047,65
I.E.S. Lomo La Herradura	Desayunos escolares	6.364,80
C.E.I.P. Fase V	Desayunos escolares	5.847,39
C.E.I.P. J. Calvo Sotelo	Desayunos escolares	10.928,44

C.E.I.P. José Pérez y Pérez	Desayunos escolares	8.352,00
C.E.I.P. Juan Negrín	Desayunos escolares	8.663,20
C.E.I.P. Laurisilva	Desayunos escolares	11.084,00
C.E.I.P. León	Desayunos escolares	8.753,47
C.E.I.P. María Suárez de Fiol	Desayunos escolares	9.509,11
C.E.I.P. Néstor Álamo	Desayunos escolares	9.008,95
C.E.I.P. Néstor de la Torre	Desayunos escolares	10.115,00
C.E.I.P. Pepe Dámaso (29 de Abril)	Desayunos escolares	10.507,77
C.E.I.P. Pintor Néstor	Desayunos escolares	12.087,00
C.E.I.P. P. Montiano Placeres	Desayunos escolares	8.849,25
C.E.I.P. S. José Artesano	Desayunos escolares	10.908,48
C.E.I.P. S. Ramón y Cajal	Desayunos escolares	9.905,47
C.E.I.P. Agüere	Desayunos escolares	8.955,31
C.E.I.P. Buenaventura Bonet	Desayunos escolares	5.882,00
C.E.I.P. Camino De La Villa	Desayunos escolares	7.038,00
C.E.O. Hnos. Estévez Murphy	Desayunos escolares	10.825,11
I.E.S. San Matías	Desayunos escolares	10.492,32
I.E.S. Añaza	Desayunos escolares	10.169,72
I.E.S. Barranco Grande - Las Ver.	Desayunos escolares	16.133,00
I.E.S. Barranco Las Lajas	Desayunos escolares	4.403,00
I.E.S. Guaza	Desayunos escolares	5.015,00
I.E.S. Las galletas	Desayunos escolares	6.184,58
I.E.S. Magallanes	Desayunos escolares	9.078,00
I.E.S. María Pérez Trujillo	Desayunos escolares	11.084,00
I.E.S. Ofra	Desayunos escolares	4.738,41
I.E.S. San Miguel	Desayunos escolares	7.038,00
C.E.I.P. La Pared	Desayunos escolares	9.370,24
C.E.I.P. Vera, La	Desayunos escolares	4.000,50
C.E.I.P. Menceyes (N.P. Añaza)	Desayunos escolares	10.576,02
C.E.I.P. Ofra Santa Clara	Desayunos escolares	16.057,86
C.E.I.P. Ofra Vistabella	Desayunos escolares	8.290,84
C.E.I.P. San Luis Gonzaga	Desayunos escolares	7.047,05
C.E.I.P. Secundino Delgado	Desayunos escolares	7.453,98
C.E.I.P. Verodes	Desayunos escolares	9.076,82

PROGRAMA:Residencias Escolares

Res. Esc. Hermano Pedro	Alumnos residentes	17.932,52
Res. Esc. Pedro García Cabrera	Alumnos residentes	10.533,34
Res. Esc. San Andrés	Alumnos residentes	27.979,41
Res. Esc. San Sebastián	Alumnos residentes	6.659,42
Res. Esc. Jaime Vega Hernández	Alumnos residentes	14.080,13
Res. Esc. Valverde	Alumnos residentes	3.606,39
Res. Esc. Mirca San José	Alumnos residentes	9.582,07
Res. Esc. San Miguel de La Palma	Alumnos residentes	12.081,82
Res. Esc. Llanos de Aridane	Alumnos residentes	12.713,83
Res. Esc. Las Palmas	Alumnos residentes	41.459,45
Res. Esc. Manuel Sosa	Alumnos residentes	29.193,03
Res. Esc. Sta. María Guía	Alumnos residentes	29.193,22
Res. Esc. Siete Palmas	Alumnos residentes	12.661,42
Res. Esc. Arinaga	Alumnos residentes	42.776,86
Res. Esc. San Nicolás	Alumnos residentes	17.479,59
Res. Esc. Puerto del Rosario	Alumnos residentes	6.159,17
Res. Esc. Haría	Alumnos residentes	21.846,69

PROGRAMA: Transporte Escolar

Acosta Hernández Isaac	Ayuda individualizada alumnos	170,00
Acosta Martín Abrahan	Ayuda individualizada alumnos	1.425,00
Afonso Dominguez J. Faustino	Ayuda individualizada alumnos	318,53
Alonso Jimenez Jesús	Ayuda individualizada alumnos	1.020,00
Alonso López Jhosimar J	Ayuda individualizada alumnos	348,00
Amaya García J. Jinosar	Ayuda individualizada alumnos	735,00
De la Cruz Concepción Tamara	Ayuda individualizada alumnos	848,00
De la Fuente Cerdá Tulasi	Ayuda individualizada alumnos	270,00
Díaz Amaro, Nuria	Ayuda individualizada alumnos	313,78
Fernández Santos Laura	Ayuda individualizada alumnos	178,50
González Acosta Alexandra	Ayuda individualizada alumnos	468,00
González Díaz Diana	Ayuda individualizada alumnos	313,78
Guerra Lorenzo Alejandro	Ayuda individualizada alumnos	336,00
Gutierrez Rodriguez Adrian	Ayuda individualizada alumnos	99,00
Hernández Chánez, Adrián	Ayuda individualizada alumnos	174,58
Hernández Cortés Mª Del Carmen	Ayuda individualizada alumnos	531,00
Hernández González Irma	Ayuda individualizada alumnos	348,00
Ibarria Morera Diego	Ayuda individualizada alumnos	312,00
Ibarria Morera Oscar	Ayuda individualizada alumnos	342,00
Jaschke De Montemayor Patrick Rafael	Ayuda individualizada alumnos	921,60
León Aguiar Leopoldo	Ayuda individualizada alumnos	704,82
Luis García Kevin	Ayuda individualizada alumnos	531,00
Martín Jiménez Antonio Manuel	Ayuda individualizada alumnos	871,74
Mayor Sarmiento Vanesa	Ayuda individualizada alumnos	612,00
Medina Calero Naiara	Ayuda individualizada alumnos	880,00
Núñez Conrado Daniel	Ayuda individualizada alumnos	252,00
Ojeda Rivero Tayda	Ayuda individualizada alumnos	153,00
Ortíz Aguiar Carolina	Ayuda individualizada alumnos	102,00
Perdomo Lemes Mª Del Carmen	Ayuda individualizada alumnos	290,00
Pérez Batista, Adelaida	Ayuda individualizada alumnos	541,20
Pérez Moscoso Nazaret	Ayuda individualizada alumnos	280,00
Piñero Cáceres Alberto	Ayuda individualizada alumnos	354,00
Ramos Gonzalez Josué Javier	Ayuda individualizada alumnos	460,02
Rguez Hernández Cristian	Ayuda individualizada alumnos	313,50
Rguez Sanchez Rocio Del Carmen	Ayuda individualizada alumnos	271,01
Santana Cubas Saúl	Ayuda individualizada alumnos	428,40
Strozynski Kaluzna Pedro Jav	Ayuda individualizada alumnos	1.160,00
Zamorano Gallizio Mara Flor De Luna	Ayuda individualizada alumnos	215,00
Hernández Pérez Sergio	Ayuda individualizada alumnos	1.911,18

PROGRAMA: Asistencia Sanitaria

Edubigis I. Plasencia Fernández	Asistencia sanitaria	315,00
Ingrid C. Alvarez ramos	Asistencia sanitaria	136,70
Natalia betancor betancor	Asistencia sanitaria	320,00
Raquel díaz rojas	Asistencia sanitaria	1.260,00
Isaac m. Pérez mendoza	Asistencia sanitaria	210,00
Jonathan j. Medina Pérez	Asistencia sanitaria	80,00
Juan f. Martín ortiz	Asistencia sanitaria	160,00

Yeray Dorta Díaz	Asistencia sanitaria	250,00
Fernando R. Santana Santana	Asistencia sanitaria	870,00
José J. Díaz Rodríguez	Asistencia sanitaria	125,00
Nimer Daniel Oda Bolivar	Asistencia sanitaria	100,00
Carlos B. Rodríguez González	Asistencia sanitaria	60,00
Iriane Sánchez Cárdenes	Asistencia sanitaria	210,00
Enrique Álamo García	Asistencia sanitaria	200,00
Acarelis Mª Cabrera Rodríguez	Asistencia sanitaria	146,00
Samuel Rodríguez Ruíz	Asistencia sanitaria	41,00
Acoidán Ramos Díaz	Asistencia sanitaria	125,00
Miriam A. Tacoronte Velazquez	Asistencia sanitaria	230,00
Pablo Brito Manzano	Asistencia sanitaria	30,00
Paula T. Montes Reinhart	Asistencia sanitaria	170,00
Samuel Moreno Reyes	Asistencia sanitaria	30,60
Edwin S. Ferrera Suárez	Asistencia sanitaria	135,00
Honorio Navarro Mesa	Asistencia sanitaria	320,00
Alejandro González Cabrera	Asistencia sanitaria	90,00
Javier Abad Chico	Asistencia sanitaria	706,00
Cristofer Alfonso Herrera	Asistencia sanitaria	140,00
Daniel Lorenzo Duque	Asistencia sanitaria	210,00
Adonay J. Quintana Rodríguez	Asistencia sanitaria	170,00
Gabriela González Lozano	Asistencia sanitaria	400,00
Erika Mª Fuentes Siverio	Asistencia sanitaria	70,00
Davinia M. Santana Miranda	Asistencia sanitaria	23,67
José C. Peña Nuez	Asistencia sanitaria	110,00
Priscila D. Cazorla León	Asistencia sanitaria	140,00
Fernando J. Remache Cabrera	Asistencia sanitaria	68,60
Nordin Mohamed Bello	Asistencia sanitaria	140,00
José Rene Acosta Oropesa	Asistencia sanitaria	82,00
Pedro A. García Hernández	Asistencia sanitaria	58,00
Jennifer Mª Díaz Almenara	Asistencia sanitaria	60,00
Alicia Medina Arencibia	Asistencia sanitaria	210,00
Moisés Jimenez Rodríguez	Asistencia sanitaria	215,00
Diego J. Delgado Fraga	Asistencia sanitaria	135,00
Alejandro Delgado Adrián	Asistencia sanitaria	70,00
Daniel Santana Pérez	Asistencia sanitaria	100,00
Lester T. Ramos González	Asistencia sanitaria	280,00
Patricia N. Álvarez Ramos	Asistencia sanitaria	236,00
Elena Saavedra Alonso	Asistencia sanitaria	150,80
Naira del Pino Díaz Farray	Asistencia sanitaria	123,35
Laura Fuentes Carmona	Asistencia sanitaria	170,00
Elisa N. González González	Asistencia sanitaria	100,00
Jose E. Melgar Hernández	Asistencia sanitaria	150,00

PROGRAMA: Accidentes, Averías y otras Incidencias

Celena Araña Santana	Accidentes y otras incidencias	580,00
Mateo Palma Londoño	Accidentes y otras incidencias	176,40
Ione Ubay Sosa Santana	Accidentes y otras incidencias	149,00

Sociedad Científica El Museo Canario	Financiación de la redacción del proyecto de ampliación de la sede del Museo Canario. Año 2004	60.000,00
Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Santa Cruz de Tenerife	Realización de Actividades de Formación del Profesorado.	3.047,04
Asociación Educación para el Desarrollo y la Solidaridad EDESO	Realización de Actividades de Formación del profesorado	10.742,11
Colegio Oficial de Biólogos de Canarias	Realización de Actividades de Formación del profesorado	4.030,00
Asociación Europea de Enseñantes (AEDE)	Realización de Actividades de Formación del profesorado	12.000,00
Asociación Canaria para la Enseñanza de las Ciencias "Viera y Clavijo"	Realización de Actividades de Formación del profesorado	6.015,80
Sociedad Canaria "Isaac Newton" de Profesores de Matemáticas	Realización de Actividades de Formación del profesorado	14.916,00
Sociedad Canaria de Profesores de Inglés "TEA"	Realización de Actividades de Formación del profesorado	12.117,66
Sociedad Canaria "Elio Antonio de Lebrija" de Profesores de Lengua Española y Literatura	Realización de Actividades de Formación del profesorado	19.302,20
Asociación Cultural La Fábrica	Subvención destinada a sufragar los gastos del nº 30 de la revista La Fábrica (fotocomposición, impresión, transportes de 1.500 ejemplares del nº 30 de la revista La Fábrica)	2.400,00
Ateneo de La Laguna	Subvención destinada a los gastos de la revista cuadernos del ateneo de La Laguna nº 16, diseño, fotomecánica, montaje, impresión y encuadernado, según presupuesto presentado, año 2004.	2.400,00
Asociación Cultural Cinolere. Proyecto Cultural	Subvención destinada a la edición de la revista cultural "El Pajar. Cuaderno de etnografía canaria" nºs 17, 18 y 19 y cubrir parte del presupuesto de gastos en concepto de maquetación y diseño, año 2004.	1.200,00
Asociación Pro-Música Pedro Espinosa	Subvención destinada a concurso de piano Pedro Espinosa, año 2004.	7.212,00
Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)	Financiación del Proyecto "Canarias Innova 2005".	60.000,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Financiación de los gastos de la organización del XV edición del congreso de estudios de telecomunicación	3.000,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Promoción de la investigación y detección de necesidades para el desarrollo sostenible de los recursos marinos y del medio litoral de la zona de Marruecos	14.000,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Diagnóstico y detección de generación de actividad económica sostenible en la zona costera de Cabo Verde.	40.000,00

Fundación Canaria Centro de Investigación Matemática de Canarias (Cimac)	Financiar el programa de estancias de investigación para profesores e investigadores de iberoamerica y países en vías de desarrollo	34.000,00
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna	Financiación del curso:desarrollo profesional docente universitario 2004/2005,2005/2006.	113.514,12
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Financiar acciones destinadas a apoyar la consolidación de los grupos de investigación adscritos al P.C.T.	100.000,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Financiar el proyecto e instalación de equipamiento para el instituto de sanidad animal de la ULPGC.	71.800,00
Fundación de Enseñanza Superior a distancia de Las Palmas De Gran Canaria	Adquisición de equipamiento informático para la creación de una base de datos.	15.120,00
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna	Financiar el proyecto: desarrollos legislativos nacionales del proceso de armonización de la educación superior europea.	6.000,00
Universidad de La Laguna	Financiar la adquisición de infraestructura para el laboratorio del instituto universitario de enfermedades tropicales y salud pública de Canarias.	24.000,00
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Financiar el proyecto: "Frecon-Win:Corpus Canario de Inglés Oral".	13.000,00
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Financiación de la organización del plenario de la C.R.U.E. celebrado en la isla de La Palma.	18.000,00
Fundación Canaria Empresa Universidad de La Laguna.	Financiación de una beca para la formación de personal investigador.	8.858,50

SUBVENCIONES NOMINADAS

DESTINATARIO	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Ayuntamiento de Barlovento	Cubrimiento de la cancha deportiva municipal para el uso del CEO Barlovento	90.000,00
Ayuntamiento de Haria	Cubrimiento y Pavimentación para alumnos del IES Haria	310.000,00
Federación Canaria de Beisbol Y Sofbol	Apoyo a la federación canaria de beisbol y sofbol	9.015,00
Federación Canaria de Caza	Apoyo a la federación canaria de caza	12.000,00
Federación Canaria de Columbicultura	Apoyo a la federación canaria de columbicultura	3.324,00
Federación Canaria de Tenis	Apoyo a la federación canaria de tenis	24.960,00
Club Gáldar – Cohesan Fútbol Sala	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club gáldar-cohesan fútbol sala	4.000,00

Club Deportivo Unión Puerto Del Carmen	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club deportivo unión puerto del carmen	3.925,00
Club Voleibolvilla Orotava	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club voleibol Villa Orotava	3.324,00
Club Baloncesto Sureste Gran Canaria	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club baloncesto sureste Gran Canaria	4.808,00
Disoft Club Futbol Sala	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional disoft club fútbol sala	4.000,00
Tenerife Club de Baloncesto S.A.D.	Apoyo al club de 2ª categoría club baloncesto Tenerife S.A.D.	3.925,00
Asociacion Deportiva Aguerre	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional asociación deportiva Aguerre	42.000,00
Club Ajedrez Atlántida Canarias	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club Ajedrez Atlántida Canarias	2.422,00
Club de Ajedrez Isla Bonita	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional club Ajedrez Isla Bonita	2.422,00
Aridamán Club De Hockey	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional Aridamán Club De Hockey	3.925,00
Club Aridane	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional Club Aridane	3.925,00
Club de Tenis de Mesa Defense	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional Club de Tenis de Mesa Defense	3.000,00
Club Carrizos Fútbol Sala	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional Club Carrizos Fútbol Sala	4.000,00
Club Baloncesto Tacoronte	Apoyo al club de 2ª categoría no profesional Club Baloncesto Tacoronte	3.925,00
Club Natación Metropole	Apoyo al club de élite no profesional Club Natación Metropole	23.758,00
Rojos de Tenerife Beisbol Club	Apoyo al club de élite no profesional rojos de Tenerife Beisbol Club	21.035,00
Club de Ajedrez Gran Canaria	Apoyo al Club de Élite Club de Ajedrez Gran Canaria	2.422,00
Club Aridane	Subvención al Club Baloncesto Aridane (EBA)	16.075,00
Club Baloncesto Tacoronte	Apoyo al Club Deportivo Baloncesto Tacoronte	16.075,00
Club Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.	Apoyo al Club De Baloncesto Gran Canaria Claret S.A.D.	20.000,00
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana	Apoyo a la Carrera Atlética San Silvestre Maspalomas	5.127,00
Club Baloncesto Unelco Canarias	Apoyo al Torneo Nacional Junior Baloncesto Isla de Tenerife	5.127,00
Patronato de Turismo del Cabildo Insular De Gran Canaria	Apoyo al Grand Slam P.W.A. Gran Canaria Campeonatomundial de Windsurfing	15.025,00
Club Natación Metropole	Apoyo al Gran Premio Internacional de Saltos Pepsidiving Cup	3.925,00
Real Club Nautico de Tenerife	Apoyo al Trofeo S.A.R. Infanta Cristina de Vela	6.930,00
Ayuntamiento de Pájara	Apoyo al Campeonato Mundial de Windsurfing	15.025,00

Club Pila del Garrote Ichasagua	Apoyo a ichasagua	2.723,00
Real Club Nautico de Gran Canaria	Apoyo al Trofeo S.A.R. Principe de Asturias De Vela	6.930,00
Cabildo Insular de Lanzarote	Apoyo al Ironman Triatlon	6.930,00
Federación Canaria de Voleibol	Gastos gestión año 2003 centro especializado de tecnificación deportiva de voley-playa de arona	69.116,00
Federación Canaria de Voleibol	Gastos Inversión Año 2003 Dentro Especializado De Tecnificación Deportiva de Voley-Playa De Arona	10.000,00
Diócesis de Canarias	Subvención destinada a cubrir los gastos de seguro de bienes muebles que se van a exhibir en la exposición "la huella y la senda"	60.000,00

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

953 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a Dña. Adela Baptista Pagud y D. Clemente Lutzardo Delgado, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Adela Baptista Pagud y D. Clemente Lutzardo Delgado que el expediente ADI2000TF00158, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

954 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a D. Carlos de la Torre Ordóñez y Dña. Nieves Martín Martínez, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Carlos de la Torre Ordóñez y Dña. Nieves Martín Martínez que el expediente ADI1997TF00105 (952/997), iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2005.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

955 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a Dña. María del Carmen Díaz Jorge y D. Antonio Castro Padrón, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. María del Carmen Díaz Jorge y D. Antonio Castro Padrón que el expediente ADI1996TF00118 (761/196),

iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

956 *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 24 de febrero de 2005, por el que se notifica a Dña. Ana Jesús Reyes Aguiar y D. Pedro Luis Febles Casanova, iniciación del transcurso del plazo de caducidad por causa imputable al interesado.*

Intentada notificación se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de Dña. Ana Jesús Reyes Aguiar y D. Pedro Luis Febles Casanova que el expediente ADI2002TF00001, iniciado a su solicitud, se halla paralizado por causa imputable al solicitante.

De conformidad con el artículo 92.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, mediante este anuncio se le formula legal advertencia de que si transcurridos tres meses a partir de la publicación de ésta, no realiza las actividades necesarias para reanudar la tramitación se producirá la caducidad del procedimiento y se acordará el archivo del expediente. A tales efectos podrá dirigirse a esta Dirección General, sita en calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 2ª planta.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2005.-
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

957 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, del Director, relativo a la notificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, en relación con la subvención asignada a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, correspondiente a la programación FIP CANARIAS 2004.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución nº 04-35/2997, con registro de salida general del Servicio Canario de Empleo (SCE) nº 576.672, de fecha 15 de diciembre de 2004, relacionado con la subvención asignada a la entidad Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones, correspondiente a la programación FIP CANARIAS 2004, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto de la misma:

“Resolución de renuncia a la impartición de cursos asignados a la entidad “Asociación Canaria de Empresas de Telecomunicaciones”.

Vistas las fechas contempladas en el apartado duodécimo de la Resolución de 29 de abril de 2004 (B.O.C. nº 122, de 25.6.04), de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2003, que convoca la participación de Entidades y Centros Colaboradores de dicho Servicio en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. FIP CANARIAS 2004 (B.O.C. nº 253, de 30.12.03).

Resultando que la entidad no ha iniciado en el plazo establecido en el citado apartado duodécimo de la Resolución de 24 de mayo de 2004 la impartición de los cursos denominados:

NÚMERO: 04-35/003808.

DENOMINACIÓN: Inglés: Gestión Comercial.

IMPORTE (EUROS): 11.700,00.

Resultando que la asignación de los citados cursos a la entidad referenciada se produjo mediante Resolución nº 04-38/1097, de 29 de abril de 2004, por la que se resuelve parcialmente la Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del SCE en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004 FIP CANARIAS 2004 (B.O.C. nº 253, de 30.12.03).

Considerando lo establecido en el artº. 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), donde se recogen los medios y efectos de la renuncia.

Considerando que el citado apartado duodécimo de la Resolución de 24 de mayo, de la Presidenta por

la que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2003, de convocatoria del Plan FIP correspondiente al año 2004 establece que "Los cursos que se asignen en virtud de la presente convocatoria deberán tener comienzo antes de las fechas que se indican a continuación:

a) Cursos cuya duración exceda de 600 horas, deberán tener comienzo antes del 16 de julio de 2004.

b) Cursos cuya duración exceda de 250 horas pero sea inferior a 600 horas, deberán tener comienzo antes del 16 de septiembre de 2004.

c) Cursos que tengan una duración igual o inferior a 250 horas, deberán comenzar en fecha que permita el cumplimiento del plazo máximo de justificación.

A partir de estas fechas se entenderán renunciados todos aquellos cursos que no se hubiesen iniciado dentro de los plazos establecidos en el presente resuelto ...".

Asimismo indica que "Aquellas entidades a las que se hubiera anticipado el importe de los cursos asignados por esta convocatoria, y que no los iniciaran antes de las fechas mencionadas en el primer párrafo del presente resuelto, salvo por causas que no le fueran imputables, vendrán obligados al reintegro del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el 16 de julio y el 16 de septiembre, incrementado en el interés legal del dinero desde la fecha en que la entidad hubiese recibido el anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Dichos reintegros deberán ser ingresos en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

- Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias: C/c 2065 0118 81 1114001822.

- Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Canarias: C/c 2052 8130 24 3510002204".

Considerando que la renuncia referenciada no está prohibida por el ordenamiento jurídico ni afecta a terceros interesados.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

RESUELVO:

Primero.- Considerar renunciados los cursos denominados:

NÚMERO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
04-35/003808	Inglés Gestión Comercial	11.700,00 11.700,00

Segundo.- Anular el compromiso de pago por un importe de 11.700,00 euros.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, indicándole que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

958 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 10 de marzo de 2005, del Director, relativo a la notificación de la Resolución de 15 de diciembre de 2004, en relación con la subvención asignada a la entidad Centralfa, S.L. correspondiente a la programación FIP CANARIAS 2004.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución nº 04-35/3001, con registro de salida general del Servicio Canario de Empleo (SCE) nº 576.630, de fecha 15 de diciembre de 2004, relacionado con la subvención asignada a la entidad Centralfa, S.L., correspondiente a la programación FIP CANARIAS 2004, en el domicilio que figura en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), a publicar el texto de la misma:

Resolución de renuncia a la impartición de cursos asignados a la entidad Centralfa, Sdad. Limitada.

Vistas las fechas contempladas en el apartado duodécimo de la Resolución de 2 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 122, de 25.6.04), de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2003, que convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho Servicio en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. FIP CANARIAS 2004 (B.O.C. nº 253, de 30.12.03).

Resultando que la entidad no ha iniciado en el plazo establecido en el citado apartado duodécimo de la Resolución de 24 de mayo de 2004 la impartición de los cursos denominados:

Número	Denominación	Importe (euros)
04-35/004651	ANALISIS Y DISEÑO DE APLICACIONES INFORMATICAS	11.587,50
04-35/004648	PROG. APLICACIONES EN REDES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	27.037,50
04-35/004647	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES/ INTERNET/INTRANET/EXTRANET	30.900,00

Resultando que la asignación de los citados cursos a la entidad referenciada se produjo mediante Resolución nº 04-35/1531, de 2 de agosto de 2004, por la que se resuelve parcialmente la Resolución de 23 de diciembre de 2003, de la Presidenta, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores del SCE en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2004 FIP CANARIAS 2004 (B.O.C. nº 253, de 30.12.03).

Considerando lo establecido en el artº. 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), donde se recogen los medios y efectos de la renuncia.

Considerando que el citado apartado duodécimo de la Resolución de 24 de mayo, de la Presidenta, por la que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2003, de convocatoria del Plan FIP correspondiente al año 2004 establece que "Los cursos que se asignen en virtud de la presente convocatoria deberán tener comienzo antes de las fechas que se indican a continuación:

a) Cursos cuya duración exceda de 600 horas, deberán tener comienzo antes del 16 de julio de 2004.

b) Cursos cuya duración exceda de 250 horas pero sea inferior a 600 horas, deberán tener comienzo antes del 16 de septiembre de 2004.

c) Cursos que tengan una duración igual o inferior a 250 horas, deberán comenzar en fecha que permita el cumplimiento del plazo máximo de justificación ...

A partir de estas fechas se entenderán renunciados todos aquellos cursos que no se hubiesen iniciado dentro de los plazos establecidos en el presente resuelvo ..."

Asimismo, indica que "Aquellas entidades a las que se hubiera anticipado el importe de los cursos asignados por esta convocatoria, y que no los iniciaran antes de las fechas mencionadas en el primer párrafo del presente resuelvo, salvo por causas que no le fueran imputables, vendrán obligados al reintegro del mismo en el plazo de 15 días a contar desde el 16 de julio y 16 de septiembre, incrementado en el interés legal del dinero desde la fecha en que la entidad hubiese recibido el anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Dichos reintegros deberán ser ingresados en las siguientes entidades y cuentas corrientes:

- Santa Cruz de Tenerife: Caja General de Ahorros de Canarias. C/c 2065 0118 81 1114001822.

- Las Palmas: Caja Insular de Ahorros de Canarias. C/c 2052 8130 24 3510002204".

Considerando que la renuncia referenciada no está prohibida por el ordenamiento jurídico ni afecta a terceros interesados.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 9 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03),

RESUELVO:

Primero.- Considerar renunciados los cursos denominados:

Número	Denominación	Importe (euros)
04-35/004651	ANALISIS Y DISEÑO DE APLICACIONES INFORMATICAS	11.587,50
04-35/004648	PROGRAMADOR APLICACIONES EN REDES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	27.037,50
04-35/004647	ADMINISTRADOR DE SERVIDORES INTERNET/INTRANET/EXTRANET	30.900,00
		69.525,00

Segundo.- Anular el compromiso de pago por un importe de 69.525,00 euros.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, indicándoles que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

959 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 2 de marzo de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Paso a subterráneo línea Centro Fuerteventura, entre apoyos A-20324 y A-20325 a su paso por Carretera (FV-413) Triquivijate-Castillo, ubicada en calle Rosa de Marrero, s/n, término municipal de Antigua (Fuerteventura).- Expte. n° AT 04/212.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 04/212, denominado: Paso a subterráneo línea Centro Fuerteventura, entre apoyos A-20324 y A-20325 a su paso por Carretera (FV-413) Triquivijate-Castillo.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición del Il. Ayuntamiento de Antigua, con domicilio en Plaza de Antigua, n° 1, término municipal de Antigua, sobre el establecimiento de una línea, trifásica, de simple circuito, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en nuevo apoyo A-202324 de la línea Centro-Fuerteventura y su final en nuevo apoyo A-202325 de la línea Centro-Fuerteventura, con longitud total de 406 metros y sección de 240 mm² AL, afectando al término municipal de Antigua.

El presupuesto de la instalación citada es de 89.287,60 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, y en las dependencias oficiales del Ayuntamiento de Antigua y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

960 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 10 de marzo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Excmo. Cabildo Insular del domicilio del titular del vehículo que se relaciona y siendo preciso notificarle la oportuna incoación como consecuencia de la denuncia contra él a efectos de que alegue lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 10 de marzo de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar al titular del vehículos que se cita la resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

El interesado dispone de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

TITULAR: Agencia Guanche, S.A.; EXPTE.: GC/200398/O/04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 9035-CRR; INFRACCIÓN: artº. 141.19 LOTT, artº. 17 Orden Ministerial de 20.7.95 (B.O.E. de 2.8); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e)

LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: no contener el contrato de arrendamiento los datos exigibles por la normativa.

Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Ávila.

961 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2005, relativa a notificación de Resolución recaída en expedientes sancionadores por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 10 de marzo de 2005, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

No teniendo constancia en este Cabildo del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna resolución como consecuencia de la denuncia contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección en funciones de Transportes y Comunicaciones, de fecha 10 de marzo de 2005, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Resolución para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Fuerte Bike, S.L.; EXPTE.: GC/200051/O/04; POBLACIÓN: Morro Jable; MATRÍCULA: GC-6360-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización.

2) TITULAR: Manuel A. Rodríguez Borges; EXPTE.: GC/200174/O/04; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-5209-BP; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Puerto del Rosario, a 10 de marzo de 2005.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Pilar Rodríguez Avila.

Cabildo Insular de Gran Canaria

962 *DECRETO 8/2005, de 3 de marzo, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimiento sancionador, así como los cargos que se le imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Conse-

jero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructora del mismo a Dña. Rocío Blanco Arjona.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

TITULAR: Mathew James Cornwell; Nº EXPEDIENTE: GC-101281-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: 5857-BRL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos con la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

963 *DECRETO 9/2005, de 3 de marzo, sobre notificación de resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan las resoluciones recaídas en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres, o por ser desconocido su último domicilio, de conformidad con el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

DISPONGO:

1.- Notificar las Resoluciones citadas a las personas que se relacionan.

2.- Contra estas resoluciones, adoptadas por delegación efectuada por el Consejo de Gobierno In-

sular de esta Corporación (Acuerdo de 18 de marzo de 2004), podrá interponerse recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar en la misma forma antedicha.

1) TITULAR: Pinturas Juan Quintana e Hijos, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100048-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6673-BT; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

2) TITULAR: Congelados Marichal, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100311-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3416-AX; INFRACCIÓN: artº. 141.26 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.d) de la misma Ley; CUANTÍA: 401 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte de mercancías perecederas con vehículos que carecen de placa de certificación de conformidad para su transporte.

3) TITULAR: Carmelo Artilles Santana; Nº EXPEDIENTE: GC-100669-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-4516-V; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: transportar con exceso de peso.

4) TITULAR: Comunicaciones y Transportes T. del Atlántico, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100723-O-04; POBLACIÓN: La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); MATRÍCULA: TF-5105-AV; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma Ley; CUANTÍA: 3.301 euros; HECHO INFRACTOR: transportar con exceso de peso.

5) TITULAR: Hormipalm N y B Canarias, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-100775-O-04; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-0489-CF; INFRACCIÓN: artº. 141.13

de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

6) TITULAR: Central Canaria de Consignaciones, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100784-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3182-BM; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

7) TITULAR: Gruphesan Logistic, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100847-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4627-BDT; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.2, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

8) TITULAR: Santiago Acosta García; Nº EXPEDIENTE: GC-100896-O-04; POBLACIÓN: Agaete; MATRÍCULA: GC-0118-CC; RESOLUCIÓN: sobreesido.

9) TITULAR: Déniz Calderín, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-100922-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8913-BU; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

10) TITULAR: Mohamed Charki; Nº EXPEDIENTE: GC-101004-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-2409-V; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley

29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

11) TITULAR: Cervecería San Bartolomé de Tirajana, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101017-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: 9067-CSG; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

12) TITULAR: Ángela Esther Nuez López; Nº EXPEDIENTE: GC-101026-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0237-CL; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

13) TITULAR: Santana Diepa, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101129-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8979-BF; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

14) TITULAR: Florencio Díaz Moreno; Nº EXPEDIENTE: GC-101107-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-7335-AU; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

15) TITULAR: Obreros Regionales Canarias, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101111-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 0471-BLV; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

16) TITULAR: José Afonso Hernández; Nº EXPEDIENTE: GC-101116-O-04; POBLACIÓN: Valsequillo; MATRÍCULA: GC-5532-BL; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

17) TITULAR: Cristalería Siete Islas 6387, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101188-O-04; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-1546-BD; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

18) TITULAR: Tomás Javier Ruiz García; Nº EXPEDIENTE: GC-101248-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-1929-CG; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

19) TITULAR: Invernaderos Canaplás, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101260-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-9788-CL; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condicio-

nes de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

20) TITULAR: S'Grueltran, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101265-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1907-AC; INFRACCIÓN: artº. 140.1 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.i) de la misma Ley; CUANTÍA: 4.601 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa.

21) TITULAR: Francisco Almeida Montelongo; Nº EXPEDIENTE: GC-101289-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-6159-AX; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

22) TITULAR: Venglemon, Sociedad Cooperativa; Nº EXPEDIENTE: GC-101290-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 4705-BDT; INFRACCIÓN: artº. 141.13 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.e) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo pesado, careciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

23) TITULAR: Promociones y Construcciones Gestionadas, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101293-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0658-O-04; INFRACCIÓN: artº. 142.25, en relación con el artº. 141.13, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.c) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías, en vehículo ligero, ca-

reciendo de autorización administrativa por no haber realizado su visado reglamentario.

24) TITULAR: Obreros Regionales Canarios, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101299-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: AL-0725-Z; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma Ley; CUANTÍA: 1.556 euros; HECHO INFRACTOR: transportar con exceso de peso.

25) TITULAR: Tintorería Marítima, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101342-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0909-BML; INFRACCIÓN: artº. 141.4 de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), en virtud del artº. 143 de la misma Ley; CUANTÍA: 1.601 euros; HECHO INFRACTOR: transportar con exceso de peso.

26) TITULAR: Luis Reguero Rosales; Nº EXPEDIENTE: GC-101733-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3663-O; RESOLUCIÓN: sobreseído.

27) TITULAR: Plataforma Logística Gran Canaria, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101850-I-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5595-BU; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

28) TITULAR: Francisco Carrasco González; Nº EXPEDIENTE: GC-101853-I-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-6144-BB; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1, ambos de la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31.7), modificada parcialmente por la Ley 29/2003, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado por carretera (B.O.E. de 9.10), de conformidad con el artº. 143.1.f) y k) de la misma Ley; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

964 *DECRETO 10/2005, de 3 de marzo, sobre notificación de acuerdos de iniciación y cargos en procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres.*

Habiéndose intentado notificar a las personas que se relacionan, en sus respectivos domicilios, la iniciación de procedimientos sancionadores, así como los cargos que se les imputan como consecuencia de denuncias recibidas contra ellas por presuntas infracciones a la normativa del transporte terrestre, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (mod. Ley 4/1999),

DISPONGO:

Notificar a las personas que se citan el inicio de procedimiento sancionador acordado por el Consejero de Turismo y Transportes, nombrando como Instructor del mismo a D. Segismundo Guerra del Río Cárdenas.

Notificar los cargos que se especifican advirtiendo de que disponen de un plazo de quince días para manifestar lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; o bien, si a su derecho conviene, hacer uso de la facultad de hacer efectiva voluntariamente la sanción en el mismo plazo, con reducción de un veinticinco por ciento (25%) de su cuantía.

Al mismo tiempo, se les comunica que la autoridad competente para resolver el procedimiento es el Consejero de Turismo y Transportes, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación mediante Acuerdo de 18 de marzo de 2004. El plazo máximo establecido para la notificación de la resolución de los procedimientos es de un año desde la fecha de su iniciación (artículo 146.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, B.O.E. de 9.10.03).

1) TITULAR: Metal Agrícola, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101430-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: 8825-BZV; INFRACCIÓN: artº. 141.24.2 de la L.O.T.T.; artº. 34.7 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); CUANTÍA: 1.001 euros; HECHO INFRACTOR: no incluir en los documentos de acompañamiento o indicar inadecuadamente alguno de los datos que reglamentariamente deben figurar en ellos.

2) TITULAR: Comercial Duque Archipiélago, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101626-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: 0174-BHV; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 4.600 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 77,0%.

3) TITULAR: Miguel Arriaza Madueño; Nº EXPEDIENTE: GC-101655-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-9806-AY; INFRACCIÓN: artículos 141.31 y 140.1, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

4) TITULAR: Gregorio Rodríguez Afonso; Nº EXPEDIENTE: GC-101671-O-04; POBLACIÓN: Santa Lucía; MATRÍCULA: GC-3724-CH; INFRACCIÓN: artº. 140.19 de la L.O.T.T.; CUANTÍA: 3.301 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la M.M.A. superior al 15,0%.

5) TITULAR: Víctor Manuel Peña Pérez; Nº EXPEDIENTE: GC-101707-O-04; POBLACIÓN: Valsequillo; MATRÍCULA: GC-2435-BS; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 45, 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

6) TITULAR: Rafael Lorenzo Cabrera; Nº EXPEDIENTE: GC-101771-O-04; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-3444-AJ; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 45, 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

7) TITULAR: Togar Costa de Mogán, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101780-O-04; POBLACIÓN: Mogán; MATRÍCULA: GC-6947-AV; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8) TITULAR: Disanti, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101842-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8416-BV; INFRACCIÓN: artículos 141.31 y 140.1.6, en relación ambos de la L.O.T.T.; artº. 102 de la L.O.T.T.; artº. 157 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la L.O.T.T.

9) TITULAR: Juan Antonio Zumpano; Nº EXPEDIENTE: GC-101939-O-04; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-6527-BP; INFRAC-

CIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10) TITULAR: Canair, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-101966-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9495-AH; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario.

11) TITULAR: Manuel Rivero Vega; Nº EXPEDIENTE: GC-101977-O-04; POBLACIÓN: Gáldar; MATRÍCULA: 9446-CGT; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12) TITULAR: Isla Visión Canarias, S.L.; Nº EXPEDIENTE: GC-1101978-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 1668-CHL; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 103 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 158 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 400 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13) TITULAR: Artes Gráficas del Atlántico, S.A.; Nº EXPEDIENTE: GC-102010-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5493-BV; INFRACCIÓN: artículos 141.31 y 140.1, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

14) TITULAR: José Díaz García; Nº EXPEDIENTE: GC-102075-O-04; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: AL-6117-N; INFRACCIÓN: artículos 141.31 y 140.1, en relación ambos de la L.O.T.T.; artículos 47 y 90 de la L.O.T.T.; artículos 41 y 109 del R.O.T.T.; CUANTÍA: 1.501 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte público de mercancías, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2005.- El Consejo de Gobierno Insular, p.d., el Consejero de Turismo y Transportes (Acuerdo de 18.3.04), Juan José Cardona González.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

965 *ANUNCIO de 14 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de las modificaciones puntuales de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna a las disposiciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005, acordó aprobar inicialmente las modificaciones puntuales de la Adaptación Básica del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna a las disposiciones del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en lo relativo a limitaciones innecesarias, establecimiento de incentivos y corrección de erratas, así como someter el expediente a información pública.

Por lo expuesto, se somete el expediente a un período de información pública por plazo de un mes, para lo que se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (de 9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

966 *ANUNCIO de 14 de febrero de 2005, por el que se somete a información pública la aprobación de la justificación de la ordenación establecida para el área suspendida 2.5, relativa al Suelo Rústico, en cuanto a las condiciones de edificación, y la ordenación del área 2.6, en cuanto al ámbito de la modificación 11, Camino El Púlpito, Los Rodeos.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Cuarto.- Aprobar la justificación de la ordenación establecida para el área suspendida 2.5, relativa al Suelo Rústico, en cuanto a las condiciones de edificación, y la ordenación del área 2.6, en cuanto al ámbito de la modificación 11, Camino El Púlpito, Los Rodeos, para su justificación y adecuación del PIOT, conforme a lo señalado en los informes de 25 y 26 de noviembre de 2004, recogido en el fundamento V, dando así

parcial cumplimiento al punto segundo del citado Acuerdo de la C.O.T.M.A.C.

En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, se someterá el expediente a un período de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto se procederá a la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia. El plazo de información pública se computará a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones y terminará al mes del día siguiente de la última de las publicaciones. En caso de no produ-

cirse ninguna alegación se entenderá aprobado provisionalmente. Se solicitarán los informes sectoriales pertinentes.”

Por lo expuesto, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto podrá ser examinado en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitas en la calle Bencomo, 16, en horas de atención al público (9,00 a 13,30 horas).

San Cristóbal de La Laguna, a 14 de febrero de 2005.- El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concerlado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.